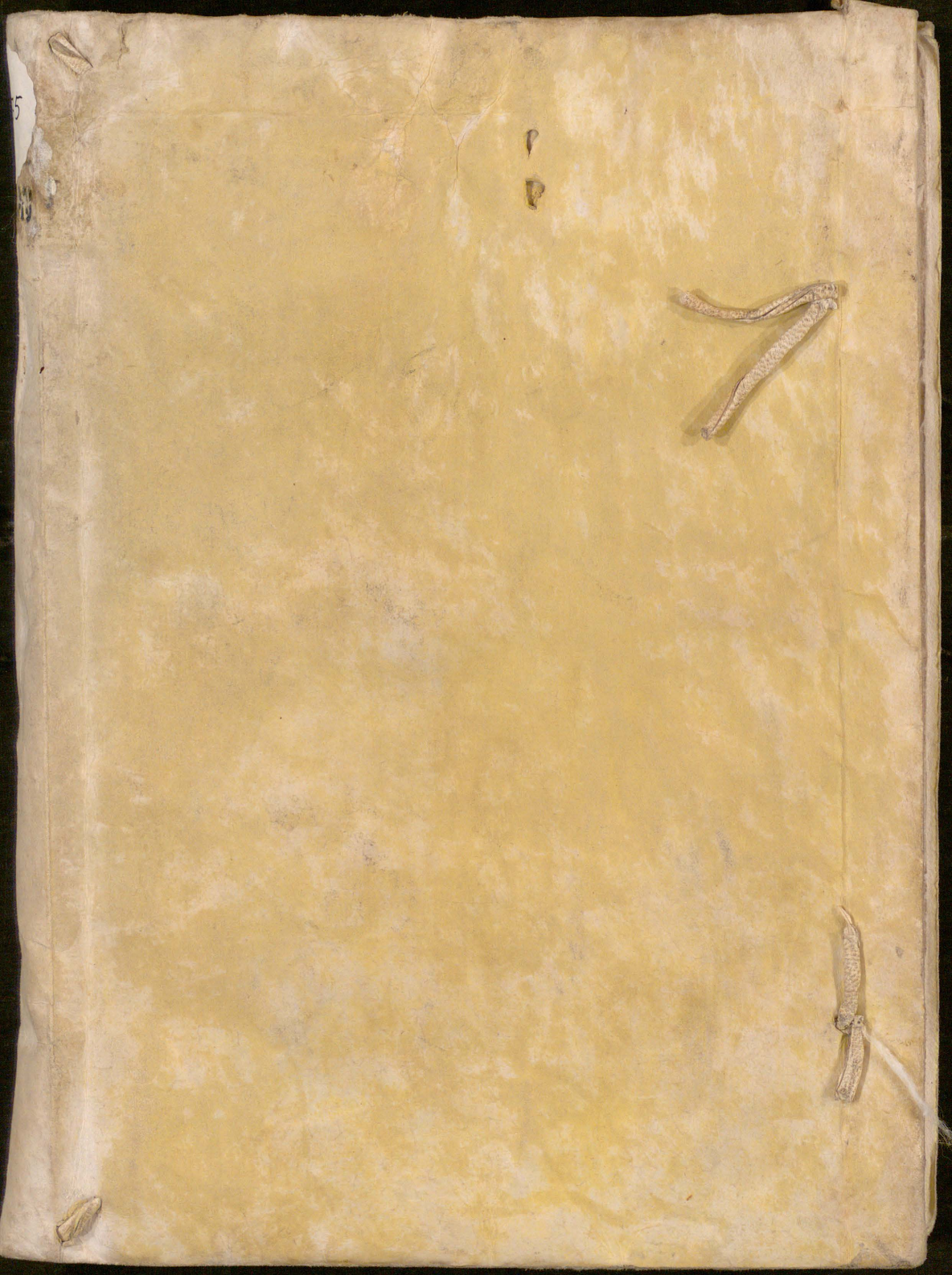


15.775

MILLALVA



Cap 276

b 1972649x

10

15175



C Prouechoso

tratado de cambios / y contrata-
ciones de mercaderes / y repro-
uaci6 de vsura. Hecho porellic6
ciado Xponal de Villalon gra-
duado en sc̃ta theologia. Dirigi-
do al muy Illustre y Reuer6dissi-
mo sẽor d6 Fr6cisco de nauar-
ra. Obispo d Ciudad rodrigo d l
c6sejo d la sancta inquisici6. Pro-
uechoso pa conocer los trat6tes
en q̃ pecc6. y necesario para los
c6sefiores sabellos juzgar. Tlsto
y de nuevo a~adido y em6dado.

Eño de A. D. xlii.

Al muy yllustre y reuerē

dissimo señor don Francisco de nauarra obispo de ciudad rodrigo / y del consejo de la sancta inquisición. El licenciado Villalon le offresce el presente tratado / y le dessea eternal salud. . .



Al simplicidad de mi buēa intēciō Reuerēdissimo y muy yllustre señor me suerça a cometer bazañas q̄ a todo el mūdo parecerā temeridad. Dos cosas hago las q̄les corrē ala y gual: a trauer me a escriuir / y mostrar tāta cōfiāça d̄ mi q̄ vuestra señoria lo aya d̄ ver. De la p̄mera culpa me escusa la importunidad de vn grande amigo mio mercader q̄ me pidio cō grāde instācia q̄ le escriuiēse alguna cosa en la materia de cambios y vsuras / y por hablar con el lo trate en lēgua familiar. Trabaje como cumpliēdo con el se hiziesse algun prouecho al comū / por ver la gran necesidad que tienen los hombres de rienda en el nogociar el dia de oy: y principal mente por aduertir a los confessores en cuyas manos caen los tales. que por no tener doctrina y experiēcia en esto los dexā passar / y les dā mas licencia q̄ es razon. yo lo he pcurado trabajar con todo mi estudio y cuydado / y para salir a luz tiene necesidad d̄ amparo. El ser yo tā antiguo seruidoꝝ y criado de v̄ra señoria me haze confiar en su fauor. Supplico a v̄ra señoria lo acepte y supla las faltas cō su acostumbrada benignidad. Lo qual todo so meto a la correctiō de la madre santa yglesia / y d̄ vuestra reuerēdissima señoria. Cuya muy yllustre persona nuestro señor cōserue para mayor dignidad / y augmento de su sancta fee en su yglesia. Amen.



Siguefe vn prouecho

so tratado de contrataciones de cambios / y mercadurias. Hecho por el licenciado villalona instancia de vn amigo suyo que cõ grãde affecto le pidio que escriuiesse en esta materia su parescer.

Capítulo primero que

trata la diffiniçió d' vsura y q̄ntas mãeras d' vsura ay.



Clanto a lo p̄mero pues emos d' tra-
tar d' vsura d'clarãdo como se come-
ta e q̄lesq̄er cãbios y cõtrataciões
q̄ se puedã offrecer. ares q̄ tratemos
d' cãbio justa cosa sera q̄ sepamos /
vsura q̄ cosa es. y por q̄ todas aq̄llas
cosas d' q̄ los doctores tratã e las elcuelas tienẽ cier-
tos vocablos y terminos p̄pios y anejos a su mãera
d' d'zir para se d'clarar. los q̄les es grã dificultad tra-
er los al castellão cõ aq̄lla mesma fuerça y significa-
ciõ q̄ suenã en el lati / por tãto supla en q̄lquiera cosa
las faltas el xpiano lector. porq̄ d' sechados a parte
los vanos argumẽtos d' sophistas solamẽte q̄ero tra-
tar en lengua castellana aquellas cõclusiones y ver-
dades que mas aseguran nuestra salud y saluaciõ.

Nota f.

CDigo pues que vsura es: llevar alguna cosa por
interesse y ganancia de qualesquier dineros presta-
dos / de mas r aliende dela suerte principal q̄ el tal
presto. y por que por exemplo nos entẽderemos en
todo mejor / digo. Que si yo presto a pedro cient du-
cados con tal condiçió que de aqui a cierto tiempo
me buelua mis cient ducados. y por que los preste
me de mas vno / o dos. o como mas nos concerta-
mos / lo tal sera y sura conforme a nuestra diffiniçion

Nota ff.

348

Quantas maneras ay de vsura.

Nota.
lij.

Es aqui de notar que vsura se puede cometer de vnade dos maneras: o real / o mental. La real es lleuar realmente dos / o tres ducados por ciento. Y la mental es pensar los lleuar. Como si pedro me demandasse prestados cient ducados: 7 yo se los diesse sin alguna conueniencia ni condicion: pero si me quedasse en mi coracon vn pensamiento: que quando me los buelua me dara algo mas: esta manera cõ que se los presto se llama vsura mental. Dela qual si a caso no rescibio algun interresse / deue el tal vsure-ro hazer penitencia como de peccado mortal / aun que no restitucion / como adelante se dira en el capitulo. xxvj.

Nota.
lij.

Algora ponesse esta conclusion: la qual es infalible en si. Que no es licito el vsurar segun ley diuina / humana / ni natural. Y quanto alo primero quiero mostrar por auctoridad que la vsura sea reprobada por ley de Dios (En los libros que la dio a los hijos de ysracel). Dize en el exodo: si prestares algun dinero a tu proximo y vezino en tu pueblo / no lleues por ello alguna vsura ni interresse: y si en prendas le tomar es el sayo / o capa boluer se la has ante que se ponga el sol. Y en el leuitico dize. Si tu proximo / y hermano viniere a ti affligido / miserable / y enfermo: allega le a ti y socorre le sin lleuar le por el bien q̄ le hizier es alguna vsura / ni interresse: ni le demandes mas de aquello que rescibio de ti. Y en el Deuterono mio dize. No daras a tu proximo / y hermano el dinero a vsura / ni el trigo / ni otra cosa algũa: por q̄ dios te bẽdiga en todas tus obras en la tierra de tu possessiõ. Demanera q̄ si el cõtrario hizieres seras maldito de tu dios junto con toda tu haziẽda y possessiõ. Y ansi temiẽdo en mucho ser vedada d̄ dios todos los santos

Exod.
xxij.

Leuit.
xxv.

Deu. xx
lij.

812

dad ser peccado: y como a peccado que mataua le
 mã dauã buyr. Assi aq̃l grã propheta Ezechiel auisando
 al pueblo de los peccados de q̃ se hauian de a
 partar para no offeder a dios les d̃zia. Si vosotros
 hermanos guardaredes toda justicia: y no tomaredes
 la muger de ṽro proximo: y partieredes el pan
 cõ ṽro hermano: y le prestaredes los dineros sin usura:
 este tal justo es y le bẽdizira dios. Y assi preguntaua
 dauid a dios y dize le. Señor quiẽ morara en tu casa:
 y quiẽ subira a tu sancto mõte de tu b̃cauẽtura
 ca: Y respõde le dios (o el mesmo se responde por in
 spiraciõ diuina). Solamẽte entrara aq̃l que sin ma
 cula obrare justicia y nõca cõ el proximo tratare en
 gaño ni mentira: y aq̃l que nõca presto a su proximo
 el dinero por usura. Y assi temẽdo el buen rey Dauid
 por gran peccado la usura: llorando las maldades y
 peccados de su pueblo d̃zia. Señor apressura te a
 proueber en su remedio: porque vi toda la ciudad
 llena de maldad y cõtienda: y nõca por sus pla
 ças les salto engaño y usura: por lo qual de dia y de
 noche serã cercados sus muros d̃ trabajo y d̃ dissen
 siones: / r injusticia. Tema pues todo christiano sen
 tencia de tãto espãto: / r ya q̃ no aborresciere por ser
 peccado el vsurar: lo qual le hauia d̃ sobzar para la
 buyr: y poner su vida propia a peligro de morir mil
 vezes: antes q̃ offender vna vez a dios. E ya q̃ sea tan
 malo: tan peccador que no lo õre de hazer por el a
 mor de la virtud y por ser peccado mortal: buyalo
 por temor de la pena: q̃ en su sentẽcia dize dios por
 boca d̃ Dauid que (demas de ser el tal maldito) nõca
 saltara trabajo ni d̃ dissenziõ en el pueblo dõde se
 permitiere y acostumbrare el vsurar. E ya que no
 quierã hauer piedad: y misericordia de si mesmos:

Ezech
 xvij.

Psal.
 ciiij

Psal.
 liiij

Que no sea licita la vsura.

ayá la del comun pues tanto se offende dios cō los vsureros que por ello ñere castigar toda la ciudad. Duellan se los desuenterados de tanto pobre bueno: y religiosos sanctos recogidos en los monesterios: los quales nunca vsuraron / ni lo echaron de ver: y por castigar dios este tã abominable peccado en el comũ (como dize Daniel) padecē necesidades y miserias que ni llueue dios / ni permite que hagan los tiempos su natural: y assi padecce el justo lo que nũca peccó: lo qual todo lleva el malauenturado vsurero sob: eñ:.

Capitulo segundo en el

qual se ponen las razones naturales con que los philosophos repueuan la vsura:.

Nota. j.



S. tho e
la. secũ.
secun. q
xxvij.
ar. i.
seo. eel.
tij. d las
se. distin
rv. q. ij.
arti. ij.

Goza pues emos mostrado como por to da la ley y pceptos d dios la vsura sea mala y re puada: qda nos mostrar como la ley d naturaleza pphilosophos y naturales la cõdena rō por cosa muy cõtraria y repunãte a natural razo. Para e pueua dlo q̄l es d notar: q̄ en todas las cosas dsta vida ay vso y ppiedad: la ppiedad es el señorio y dominio q̄ enellas tenemos y el vso es a q̄llo q̄ llamamos auer puecho dellas: y assi en las cosas q̄ se alq̄lã o p̄stã: solamete se alq̄lã el vso y puecho: q̄dãdo eñl señor: la ppiedad y señorio. Assi como si days p̄stãda o alq̄lãda vna casa o vn cauallo: la ppiedad y dominio q̄da en vos: porq̄ se pre queda v̄ro: y a mí solamete me alquilays el vso / o la licẽcia de poder me del aprouechar pa en mi necesidad. Pero es agora de notar / q̄ este vso y p̄ouecho esta en las cosas en vna d dos maneras. Unas

son de tal calidad q̄ a puechâdo os d̄llas y vsâdo las se cōsumey e gastan/ como es el azeyte/ vino miel/ p̄a y assi de otra cosa qualquiera semeiante que sea de comer: las quales si me las prestays para que me aproueche y vse d̄llas days me las para que las gaste las coma/ las consuma y desbaga: y desta calidad es el dinero: q̄ no es otra cosa su prouecho sino hauer le de cōsumir. Otras cosas son de tal calidad q̄ aun q̄ os a puecheys d̄llas y las vseys no se gasta/ pero q̄ d̄a enteras: como es el cauallo/ los libros/ y la casa. .7c.

¶ Agora digo por conclusiō natural: que por el vso y prouecho de aquellas cosas que vsando las se gastan y consumen/ no es licito llevar dellas interesse quando se alquilan o se prestan. La razon natural desto es: por la cosa que no tiene ser y que no es/ no es licito llevar interesse: pues como alquilâdo os yo el vino/ el trigo/ y el dinero/ os alquilo solamente el vso del: y para hauerlo de vsar y aprouecharos de lo lo haueys de gastar/ desbazer/ y consumir: sigue se que ya el vso no sera ni terna ser: y assi dando os por el algun interesse: daros he dineros por la cosa que no es en el mundo/ ni tiene ser: lo qual no acontesce assi en el cauallo/ o casa q̄ me alquilays: por q̄ vsâdo las y aprouechâdos d̄llas no se pierd̄n mas q̄ dan en su ser: y assi digo q̄ lleuando me d̄l dinero interesse/ como si lo hurtastes quedas obligado a restitucion.

¶ Tãbiẽ se sigue de llevar del dinero interesse q̄ se paga dos vezes la mesma cosa. Por q̄ boluiedo los dineros q̄ prestastes os pagã vna vez. y dãdos el interes por el vso y a puechamiẽto d̄l os pagã otra vez por q̄ en el dinero p̄stado el vso y puecho d̄l no se distingue ni es cosa diuersa d̄lo q̄ el es: por q̄ son la mesma cosa: y no s̄o dos: de manera q̄ boluiedos los dineros q̄ p̄stastes pagã vna vez: y pagãdo por el vso interes

Nota. f

Nota. iij

Que no sea licita la vsura.

(que es el mesmo dinero) pagã otra vez que son dos lo qual deueys restituyr.

Nota
iij.

Aristotiles hablando de la vsura en el primero libro de la politica dize: que de la vsura se sigue vn grã de inconueniente contra razon natural: el qual es q se haria del medio fin. **P**ara entẽdimiento de lo qual es de notar: que naturaleza nuestra madre como biẽ regida y gouernada por dios: crio y dispuso todas las cosas: cada qual para aquel fin que necessariamente hauiã de ser. **D**ispuso que la salud fuesse vna cosa muy deseada y amada de todos los hombres: y para alcanzar este bien tã deseado de todos ordeno diuersos medios/ como las medicinas/ purga y sangria: lo qual todo fue ordenado por medio para haucr la salud que es el fin. **P**ues es orden y ley natural que cada cosa destas se ame y se desee para aquello que fue ordenada en su creacion: de manera que el medio sea medio/ y sea amado y deseado como a medio: y el fin por fin. **Y** assi sera contra ordẽ y ley de naturaleza si destas cosas se vsasse al reues: de tal manera que amassemos y dessemos la purga no mas de por si/ y no endereçando la tomar por alcanzar la salud que es el fin: y entonces lo tal/ no se diria vsor: pero desir se ya propriamente abuso: lo q̃l es/ quando de la cosa se vsa al reues de para lo que fue. **G**ran locura seria si estando vn hombre sano tomasse vna purga/ y se sangrãsse/ y si le preguntassen se fiõ: a que fin os purgays/ locura seria responder: que por ningun otro fin sino por se purgar/ y no por alcanzar salud pues el esta tan bueno que no siente mala disposicion. **D**e manera que es gran locura y cosa monstruosa y peccado este abuso en la philosophia natural: cada y quando que se vsare del medio por fin. **L**o qual en la bienauenturança lo vera

mas claramente quien en ello quisiere mirar: porq̄ seria peccado mortal tomar por principal intento y por fin qualquiera cosa que fuesse medio para alcanzar el verdadero fin que es Dios. Pues desta manera es agora de notar: que la moneda fue ordenada y inuentada por medio: por el qual se tratasse todas las cosas del vniuerso / y se truxessen a conuersacion para las poseer y gozar. Para que si carecys de ropas / camas / alhajas: y otros arreos y possessiones que se vsan en el mundo para engrãdescimiento de vuestra persona: dize Aristotiles que naturalmente fue inuentada la moneda para adquirir estas cosas: porque solamente comprando las / las podeys con el dinero haue. De manera que el poseer todas las cosas criadas es el fin: y el dinero cõ que se alcançan es el medio. Delo qual todo se sigue claramẽte / que el dinero no puede ser el fin de ganãcia / y assi por ello no se puede llevar interese / porq̄ vsays de lo que es medio como de fin lo qual es llamado en la philosophia abusar: y de aqui viene corrupto el vocablo vsurar / que segũ natural razõ no se puede sufrir.

Tambien es de notar que el dinero no engendra de si algun fructo como hazen todas las naturales simientes: pero produze de si ganancia mediante la buena industria de aquel que lo trata. Pues cosa injusta es que alguno goze interese de industria y trabajo ageno. Porque si dizes que le lleuas parte de la ganancia que producen de si los dineros / engãñaste: por que nunca los dineros paren ni engendran dineros sino por buena industria / y trabajo del hombre: el qual no puedes tu gozar / sino trabajas con el. .

Nota 3
dõde viene este
vocablo
usura.

Nota .

Que no sea licita la usura.

Nota vj

Del natural y condicion del hombre se sigue no ser licita la usura: porque de su natural fue criado el hombre para compania y amistad: y de aqui es obligado a socorrer a su primo/amigo y hermano en su necesidad: sin daño suyo propio. Por lo qual es obligado a remediar le con dineros sin algun interese: porque dando se los con interese mas daño y necesidad le añade que tenia átes: porque le obliga a mayor deuda que tenia hasta alli..

Nota vij.

Ey ansí por la mesma ley de naturaleza es obligado cada qual a usar d' misericordia y liberalidad cō su proximo quando le vee en necesidad: por que si dios y naturaleza obligã al hombre rico a remediar al necesitado a que le de limosna de lo que tiene: lo q̄l es dar graciosamēte los dineros sin obligacion a los boluer: quãto mas sera obligado el rico a p̄star al pobre sin interese haziēdo le obligaciō d' se lo boluer.

Capítulo .iij. en el qual

se prueua ser la usura reprobada por ley humana: y costumbre de principes antigua mente puesta y guardada/ aun que al presente corrompida..

Nota j.



Res esta mostrado como la usura sea re. puada por ley diuina y natural: veamos agora como tãbiē sea re. puada por ley humana. Titulo ay d' usuras particular en l' drecho ceuil en l' q̄l vedan los empadores cō grã des p̄as q̄ algũo usure cō sus dineros: so p̄a d' pder su haziēda y ser auido por infame. Allo q̄l les mouio muchas y diuersas razōes: estimãdo a los vsureros por publices ladrōes rebadores d' lo ageno: y por q̄ aborreciō q̄ ē sus ciudades huiesse gēte ociosa por q̄

redidua es infamia de la republica. Y tambien los pontifices desde la primitiva iglesia tienen hecho canon: en el qual pua al usurero de los sacramentos de la iglesia: y mandado que no se le de sepultura sagrada ni les reciba offrenda. Preguntar me ha alguno por que ya no se guarda este canon del pontifice: pues se han con todos tanta dissimulacion. Digo que esta ya tan corripida la sipleza xpiana: y tan olvidada aquella primera religio y santidad es que la iglesia se fundo: y ha llegado a tal estado nra malicia/ que ya casi se nos a desaparecido como niebla/ o sombra la sinceridad de la ley y preceptos xpianos. Y que ya como vieja cargada de muchos años aquella rectitud e integridad que hauia es aquellos padres primeros ya como cascada esta adormida que ya ni la echamos de ver: ni nos echa de ver. De tal manera que si resuscitasse agora aquellos primeros fundadores de nra religio que con libre del spiritu sancto hizieron canones en los quales nos ordenaron el biuir/ o no nos conoceran/ o nos juzgaran por de estrana secta y nacio. Por que antes hazemos nuestras vidas regla de su ley/ que a sus preceptos regla de nras costumbres: y assi hazemos con diuersos entedimientos que la ley diga qualquiera cosa con la qual podamos excusar y salvar nuestro mal biuir.

¶ Segun pesce por las letras antiguas la usura fue inuetada entre los egipcios (alo menos de mi opinion) assi es) por que segun yo he leydo hallo ser la gente mas antigua en uso de conuersacion y contratacion de compania: y tambien por que no hallo memoria de ella mas antigua que de los egipcios. Por que Diodoro siculo dice en l. i. de su historia: que el primer rey de egipto fue Tulcano y el. ii. Saturno y el. iij. Osiris/ o Dionisio que es el mesmo. De este osiris se lee auer sido valeroso principe inuetor de muchas cosas necessarias a la vida humana. Fue muy belicoso dado al exercicio de las armas

Nota .ij

Que sea reprobada la vsura.

y este è comèdãdo su reyno a su muger Ceres se fue a cõquistar estrañas prouincias. Cõquistó los ethiopes ò los quales fue muy amado: porq̃ los enseñó la agricultura: y edificó alli muchas y muy buenas ciudades: fue el primero q̃ instituyó tributo: para el cõplimiento òl qual se començo a vsar la vsura por faltar les a los subditos cõ que le seruir: y el los agrauaua por la paga por la necesidad de sus guerras. Entre los egyptios se vsó mucho tpo porque luego se fueron corrompiendo en sus costumbres: y duro hasta Aephares pharaõ quarto rey de Egipto q̃ fue en tiẽpo de Josepho: el qual siendo enemigo deste infernal abuso hizo justicia de vn egiptio: porque acabando el rey de hazer liberalidad con el de le perdonar vna gran cantidad de moneda: acõtecio que saliẽdo este egiptio de palacio se en cõtro en la calle con otro que era su compañero en el seruiçio òl rey al qual demandando le cierta deuda que le deuia ò vsura porq̃ luego no se la dió le quiso ahogar: y como el rey lo supo / indignado de su crueldad y tiranía le mandó atar los pies ala cola de vn potro y que fuesse soltado por vn campo pedregoso: el q̃l en breue tiempo le despedaçó: z ninguno vsó de ay adelãte el vsurar. El qui lo apredierõ los hijos de ysrael a los q̃les òspues moyse lo vedó por ley de dios

Nota liij El bo: recierõ ètãta mãera los ethiopes este mal vsó q̃ en sabiendo q̃ alguno q̃ria recõpensa por el beneficio hecho / le desterrauã òla prouincia: porque q̃rian q̃ cada q̃l se conosciessse ser al otro deudor: por ley de naturaleza en tpo ò necesidad: y no pẽsey q̃ era acerca òllos pequeña pena z infamia esta: porq̃ era la mayor y mas graue que se le podia dar: y por que lo veays os quiero dezir lo que cuenta Diodoro siculo en su bystoria. Que vna muger ethiopella

Nota liij

Diodo.
lib. iij.

mada Aspacia tenia vn buo q̄ mucho amaua: y acontecio que fue condenado a muerte por los juezes de su prouincia por cierto delicto que cometio. y acostu- brauan en condenãdo los embiar los a su casa para que ellos alla se matassen con el genero de muerte q̄ a ellos mas les pluguiesse. y como este mancebo vi- niessse muy triste a casa porque le era forçado morir/ la madre se dolio mucho d̄l: y estando ambos en este dolor/ el hijo de perder su vida/ y la madre de perder su hijo que tanto amaua: determino se el mãcebo de se desterrar de Ethiofia antes que morir. y la madre por no padescer tan grande infamia se lo defendio. y como no le pudiesse psuadir q̄ no se desterrasse dur- miẽdo el mãcebo vna noche le ahogo con su mesma cinta q̄ ella traya ceñida. Diziẽdo q̄ le q̄ria antes ver prouado dela vida y a ella de su consolaciõ y conuer- sacion/ q̄ padescer perpetua infamia por el destierro.

Lee se en plutarcho en la vida de Lucio luculo/ q̄ siẽdo mihridates rey dela Asia menor fue embiado por cõsul lucio sila ala cõquistar: ala q̄l como la vuo ganado a grauo cõ veraciones de tributos q̄ sin grã factura de sus haziẽdas no los podiã cõplir: y demas desto apofeto vn soldado en cada casa/ en la q̄l le auian de dar de comer: y mas vna ropa cõ que yz fuera quando quisiessse salir por la ciudad. Tenia los tan apremiados esta carga/ que teniã ya todas sus haziẽ das casi rematadas en poder delos Cheroneses por la carga delas vsuras: y aun las personas de mu- chos puestas por los intereses en seruidumbre. Ro- ma a cõrdo de embiar a llamar a Lucio sila: y nom- bro por cõsul de aquella prouincia a Lucio luculo que fue entonces alla. El q̄l llegado alço todas aque- llas veraciones delos Asianos: y como supo la tira- nia delos Cheroneses mando jutar todos aquellos

Nota.
iii.

mostr

Que cosa sea Cambio.

vsureros y tomo les todas las obligaciones / y ha-
llo que en todas hauia doblado el interese al pñici-
pal. y hizo hazer vn grã fuego y ante todos las que-
mo y hizo libre a toda Asia de aquella veracion / y
hizo vn edicto en q̄so pena de muerte vedaua el vsu-
rar / y por aquella libertad le fue muy accepta la pro-
uincia.

Nota. y **De** opiniõ de plinio es e su bystoria natural. que
la vsura nacio d la cobdicia d la moneda y oro. **De**
manera que se puede con el dezir que desde que se
trata el oro y Jonos haziendo moneda bundio con
cuñios el metal / comẽço la vsura y logrerõs. y ansii
parecio que de vsar mal d la moneda se dize abuso
o vsura. como diximos en el capitulo segundo / nota-
ble quarto. Esto baste quãto a saber como la vsura
fue reprobada por la antiguedad. *

Pli. li.
xxiij.
ca. iij.

Capitulo. iij. que decla

ra que cosa sea cambio y cambiador cõforme a las
leyes y de donde descien de este vocablo logrero. *



Nota. j.

Al pñes ha plazido a dios q̄ mediãte su
fauor ayamos mostrado la verdad de
nra cõclusiõ q̄ por ley diuina / humana
y natural sea la vsura re puada: q̄ da a-
gora q̄ dẽcãdamos a particular e esta ma-
teria por q̄ cada q̄l sepa q̄nto ofeda e este
caio a dios. y q̄nto alo pñmero q̄ero q̄ tratemos d l
cãbiador. el q̄l luego me parece q̄ dira. Po señõ: soy
cãbiador d officio. traygo grã costa e las ferias y cor-
te d casa y familia / cõforme a lo q̄ req̄ere mi estado y
officio. Por lo q̄l viniẽdo a mi vn hõbre necessita-
do d mãdãdo me pñados. ciẽt ducados pa ser remedi-
ar y ganar d comer en su mercaduria justa cosa par

resce q̄ prestado se los yo q̄ me d̄ por la buena obra q̄
 le hago algun interese. **D**esuenturada nuestra su
 erte y miserable nuestro ser. quã mal suena en xp̄ia
 no que ha professado la ley de jesu christo palabra d̄
 sãta blasfemia. **D**izes traygo grã casa en mi cambio
 y officio conformea mi estado. **D**i christiano/desue
 turado de ti/que estado es el tuyo? **D** quã leros esta
 de ay jesu christo tu maestro a quien professaste en el
 baptisimo seguir y renunciar las p̄pas y titulllos
 de sathanas. **P**ero quiero agora dexar esta do de
 perfection. en el qual no se sufre familia riquezas ni
 estado/nilo de mas. y quiero te hazer saber que co
 sa es cambiador segun las leyes de los principes y
 emperadores. **D**eues saber que los principes en
 sus leyes ciuiles para el gouerno de sus reynos/
 costumbres y necesidad. instituyeron el officio de cã
 biador solamente para conoser las monedas de su
 reyno con experiencia de las monedas d̄ los reynos/
 estranos. por que ninguno sea egañado al tiempo d̄
 las rescebir. y juntamente con esto para que si vos
 teney s vn ducado o otra pieça mayor y teney s ne
 cessidad d̄ vn real o d̄ otra moneda menor es/ anexo
 al officio daros las monedas pequenas y menudas
 en trueque de la mayor. y si alguno tiene mucha mo
 neda menuda y tiene necesidad d̄ la llevar para sus
 exp̄sas a otra ciudad. y por que le haze carga quie
 re la reduzir y cojer en menos vulto y peso. el cam
 biador de su officio lo deue de hazer. y por el traba
 jo destas cosas para su m̄tenimiento y costa se le per
 mite al cambiador llevar algun razoable interese.
Nota pues quan leros esta el officio del cambio/ se
 gun las antiguas ley es/ d̄l que agora se vsa en las fe
 rias. que (como veremos adelante por ex̄plos) mas
 es negociar y aun vsurar que cambiar pues no es

Que co
 sa sea
 cambia
 dor.

Que cosa sea cambiador.

otra cosa câbiar sino lo que emos dicho aqui. y an-
si digo que si estando sentado a tu banco viene a ti al-
gun mercader / o otra persona qualquiera / y puestto
en necesidad te demanda prestados algunos dine-
ros: si la necesidad es extremada / o opiniõ de todos
los doctores es / q̄ so pena o peccado mortal se los de-
ues p̄star / y aun dar se los en limosna por amor de
dios. E si la necesidad es q̄quiera por ningûa via /
por grãde / ni por pequeña necesidad le as de llevar
interes. y si me preguntã q̄ se dira estremada necesi-
dad: digo cõ sancto thomas. Que sola aquella es en
la qual peligra el que la padesce de tal manera que
no se puede sustentar. Abira biẽ que en tu mano esta
querer offender a dios en no se los prestar: pero ya q̄
se los prestes ha de ser sin algũ interesse. E si tu andã-
do en las ferias y corte te oñdesias / y menosprecias de
trocar monedas y conoscer las: y aun te injurias si
alguno llega a dezir te que lo quieras hazer / o seme-
jante cosa que bare algo la grandeza o tu vsurar / no
te llames cambiador / sino vsurero pues lo vsas an-
si: y agora preciãdo te de tu officio habla sin rodeos:
y pues alas ferias / y corte no vas sino a prestar pre-
gunta me: si por la familia y estado que traes para
en tu officio de prestar: si es licito por la costa llevar
algun interesse. A lo qual absolutamente te respõdo:
que no es licito llevar vn maravedi: mas que soys
obligados a entera restitucion.

S. tho. i.
secũ. se.
.q. xxx
ij. ar. v.

Nota. ij

C Dezis que tratays / vnos pagando aqui dineros
por mercaderias que de otras partes traen: y por o-
tros los embiays a diuersas prouincias y reynos / pa-
ra que alla se compren y se traygan aca para proui-
sion. E que de otra manera no se podra tratar en
aquella mercaderia tan facilmente: por que sera me-

neſter embiar personas proprias a llevar el dinero / o traer lo / o comprar dello la mercaduria y embiar la de vn reyno a otro a ſu dueño: y que aqui auria mucho trabajo y peligro. Y principalmente porque de vn reyno a otro no ſe puede ſacar dinero: por lo qual ceſſarian las contrataciones: y no ſe gozarian las mercadurias neceſſarias de vnas prouincias y reynos en otros. **O** infelices de vosotros que de vueſtra cobdicia / y auaricia / y ſoberuia ha naſcido eſta neceſſidad que fingis: porq̄ en la verdad ninguna neceſſidad tiene la republica d̄ vosotros: antes le ſoy total perdida y deſtruycion: pues en aquellos tiempos glorioſos quando no ſe vſaua eſta diſolucion biuian los hombres mas ricos / mas contentos / y mas deſcansados comiendo aquello que / o heredaron o ganauan de ſu ſudor. **A**ſa agora que os entremetiſtes en offenſa de **D**ios y daño del comun / gente por de mas: days ocasion a que todos los hombres biuian ocioſos y no quieran trabajar ni grangiar: confiando que vosotros por ſus intereſſes los remediarays ſus neceſſidades cada y quando que con ſus prendas o cauciones vayã a vos. **E** despues por las cargas y acumulaciones de los intereſſes y vſuras los neceſſitays a que os vendan y rematen ſus haciendas: y aſi los deſolays y deſtruyſ chupando los y reſumiendo lo todo en vos. **E** deſta manera apocayſ y deſminuyſ la nobleza de la republica neceſſitãdo los a todos con vueſtras vſuras: por las quales ſe ponen en ſumptuoſidades y exceſſos de maſiados confiando que por ſus intereſſes vosotros ſe los ſuſtentareys. **E** no ſienten los deſuenturados el veneno de vueſtra maldad haſta que ſe veen comidos y q̄ para pagaros es neceſſario veder ſus mayoraçgos / propios y rentas que ſus padres les dero. **E** ya que

Que cosa sea cambio.

los hombres) que no Dios) os sufriessen llevar algũ interesse para ayuda de vuestra costa y superfluo biviir / no es razon que os sufran tanto exceso / ni tanta dissolucion que os ayan de sufrir llevar para tanto moço / tanta diuersidad de atavios / en tanta abundancia de sedas y paños tã finos. E para aquellos superfluos y demasitados comeres de tantos saynetes de guisados y potajes: para tantas gallinas / capones / y perdizes y vinos tan preciados / y para tan opulentos y esplendidos vanquetes: y para tan largos juegos. Quien ha de poder sufrir vuestra tyrania y crueldad. Que segun muestra la multiplicacion y aumento de vuestras haziendas: que en tres o quatro años creceys / days ocasiõ a que todos los hombres presuman que absolutamente robays. . .

Nota.
lij.

C Pues de aqui adelante en quanto dixeremos te llamaremos de tu nombre propio por no te injuriar: y sera de aquel comun q̄ vsa el vulgo por nos entender mejor. Porq̄ el vulgar castellano llama a los semejantes de tu officio: logreros: el qual vocablo desciende de vn verbo en latin que se dize: lucro: que quiere õzir ganar: y porque trae en si vna cierta propiedad õ mala ganãcia aplica lo el castellano a la ganancia del vsurar. E ansi queriendo le llamar lo creero de su deriuaciõ / corrompe le y llama le logrero el qual nombre te viene por tu officio propio a ti.

Que cosa sea lo gero.

Capitulo. Quinto que trata el origen y nascimiento del cãbio que los mercaderes llaman real: y de tres maneras de cambios reales que ay. . .



Es cambios primeros de que quiero
 tratar es del que los mercaderes llama
 real: y en que me parece que començo
 a torcer se el nōbre de cambiado: apro-
 piando le a maneras de cōtrataciones
 y negocios varios y delicados diferen-
 tes de su propia significacion: al qual cambio llama
 real / o por que lo han querido llamar ansí: o por que
 estan trillada manera y comun de cābiar que tomā
 el nōbre del camino real por ser mas comū. Y es de-
 sta manera: que acostumb:an los cābiadores y mer-
 caderes dar dineros en la parte donde ellos estan / o
 morā para que se los dē en otra parte a sus factores
 y hazedores y amigos / o a otras diuersas personas
 en el reyno / o fuera del: con aquella vētaja y inter esse
 que ellos entre si se conciertan por medio de vn cor-
 redor. Y esta manera de biuir / agora la llamemos de
 negociar (o cābiar) segū todos los sabios que en este
 caso hablan / y segun mi parecer / nascio y tuuo origē
 en dos cosas: la vna es el particular prouecho de se
 augumētatar cada qual en hazienda y possession: y la
 otra es el prouecho y nobleza del comun: porq̄ vna
 republica se comuniquē cō otra en aquellas buenas
 cosas de que son abundantes en particular. Deman-
 nera que si vna prouincia carece d̄ alguna cosa que
 para biuir mas a contento / o mas facilmete tiene ne-
 cessidad: si la quiere traer de otra prouincia dōde la
 ay mas abundante es menester y: la alla a comprar:
 porq̄ como diximos en el capitulo segūdo notab. iiii.
 los dineros no fuerō inuētados sino para solo fin de
 poseer estas cosas q̄ para el exercicio de la vida nos
 crió Dios. Demanera q̄ como se lleuā mercadurias
 de vn rey no a otro / y de vna prouincia a otra: como
 sedas / brocados / paños / tapicerias / lienços: y otras

Origen de cambio real.

semejantes cosas: y como nose consienten sacar las monedas de vnos reynos a otros: ni tãpoco tienẽ de la vna pte ala otra el mesmo valor: porq̃ en cada reyno ay su moneda valuada ala voluntad del rey y quãdo le plazze la muda subiẽdo la / o barãdo la cõforme a su necesidad. Por estas causas hã venido los mercaderes a vsar industria para se pagar vnos a otros en diuersas prouincias y reynos para aumẽtar mas sus mercadurias en su cõtratacion. E ansii agora ay gran comunicacion y vnion en las mercadurias y negocios en todos los reynos y prouincias del mũdo. los vnos con los otros: y con mucha facilidad se cõmunican por via destas industrias y agudezas todas aquellas cosas preciaadas y estimadas de q̃ los vnos abũdan y faltã a los otros: ansii todos las posseẽ con menos costa y trabajo y las gozã cõ grãglia y plazer.

Nota. ij. ¶ Pues por que mejor nos entendamos de cediendo a exemplo es de saber q̃ ay en el comũ vso tres maneras de cãbio real. El vno es el q̃ pusimos en el capitulo. iiii. q̃ se llama cãbio minuto: y es quãdo el cãbiador da las monedas pequeñas por la mayor: o la mayor por la menor segũ la necesidad. El segũdo cãbio es en esta manera: q̃ si yo soy vn mercader de españa y tengo dos mill ducados en flandes / o en francia de los quales tengo necesidad aqui: voy a vn mercader que los tiene aqui y digo le que me los de y que se los hare pagar alla: y concierto me con el por vn tanto que le dare por cada ducado que me de aqui como nos concierto vn corredor. El qual concierto hecho me da los dos mil ducados y yo le doy las polices y cedula de cambio rubricadas segũ lo acostũbro hazer: las quales el embia en aquellas partes a su factor y luego se la paga mi hombre alla. Justa cosa es que / pues yo tenia necesidad de estos dos mill

ducados acá: y para traer los de allá se haúa de ha-
 zer costa del portador: y peligro de los robar / y aun
 peligro de la vida porque no se puedé sacar dineros
 de vn reyno a otro so pena de muerte. Justa cosa es
 que yo de a este mercader que me los da aquí vn tã-
 to porque el me escusa de todos estos peligros y tra-
 bajos y costas. ¶ El tercero cambio es anssi. Que
 yo soy vn mercader que biuo en España / y tengo
 aquí dos mill ducados: los quales tengo gran neces-
 sidad de los embiar en flandes / o en francia porque
 los deuo y no los tengo allá: y pues para embiar los
 allá deuo de hazer vna posta / o estafeta con costas y
 peligro de la vida: y de mas desto porque de vn dia
 a otro barã / o suben las monedas allá: porque las sue-
 len valuar cada dia conforme ala plaza. Pues por
 escusar estas costas y peligros me voy a vn merca-
 der que tiene dineros en francia / o flandes al qual se
 los doy aquí: y se me obliga de los dar allá a mi fa-
 ctor por virtud de sus polices y cedula de cambio
 que me da. De la mesma manera es justa cosa que yo
 de a este mercader algun tãto porque me pone estos
 dos mill ducados en aquellas partes para el cum-
 plimiento de mi necesidad: y me escusa de todos aq-
 uellos peligros y costas a que me haúa yo de poner:
 presupuesta la seguridad que tengo del que no me
 faltara. Solas estas tres maneras ay de cábios rea-
 les: las quales yo tengo por lícitas y muy buenas
 como las tengo puestas aquí. Pero ya ha depra-
 uado la cobdicia de los hombres la bondad de estos
 contratos: porque han fundado en ellos tantas agu-
 dezas y subtilezas que ya lo tienen todo enmaraña-
 do por sus ganancias y intereses con diuersidades
 de negocios en tanta multiplicaciõ / que ya todo bor-
 rado casi no se sabe juzgar qual sea cábio real / ni fe-

Cambios para fuera del reyno.

halla simiente del. E porque tenga algun effecto nuestra buena intencion trabajaremos poner los casos q̄ en cada manera de cambios se nos pudieren offrecer: porque no quede nada por tocar.

Capítulo.vj. Que trata

de los mercaderes q̄ pa embiar a pagar sus mercadurias a estrañas tierras cábiã los dineros cō vêtaja.

Nota .j.



Des como tengo dicho ha venido a tal estado la cobdicia de los hombres que ya casi no ay juyzio que se pa hablar ni discernir qual sea cambio real: porque por sus ganancias y intereses lo tienē todo cōfundido y enmarñado: a de tal manera q̄ para se satisfazer no quierē otro juez de sus cōtrataciones: las quales cō el menor color q̄ tengã de cãboio real las saluan y las defienden sin querer a ninguno otro oyr. E porque ninguno pretenda ignorancia procuraremos decen dir cō ellos a particular: y luego pornemos aquellos casos en que el cambio real se viene a corromper. Passa primeramente ansi. Que acostũbran los mercaderes que de estrañas tierras traen mercadurias a esta en que biuen vna manera de contrataciõ que no ay ninguno que no la vse. Y es: que en qualquiera tiempo que tiene necesidad de embiar dineros a aquellas partes a sus factores para complir sus deudas los pcurã cábiar aqui cō otros mercaderes cō vêtaja y interesse. En esta manera. Yo soy vn mercader q̄ trato en mercadurias d'flãdes/tapicerias y liẽgos y otras cosas semejãtes q̄ se vsan traer de alla: y porq̄ alla mi factor ha d'pagar y cũplir d'los dineros q̄ de aca yo le embio. En fin tẽgo necesidad de le em-

biar en feria de octubre dos mil ducados: y dõde yo auria (guardãdo la regla del cãbio licito y bueno de q̄ emos hablado Cap. v. not. ij.) d̄dar dineros a quiẽ los hiziesse pagar en flandes al dicho mi amigo/ o factor/ pues me excusan el peligro y trabajo q̄ auria en llevar los: no lo hago ansi: y digo ansi. Yo hallo q̄ entre mercaderes me los dã adõde los quiero y me dã puecho a mi. Porq̄ yo me pcuro auisar como esta la plaça en flãdes: y se q̄ vale la corona treziẽtos y cinquẽta mrs/ o treziẽtos y cinquẽta y cinco: doy se los a aq̄l mercader y cõcertamonos por medio d̄ vn corre dor q̄ yo le d̄ aqui treziẽtos y quarẽta y cinco/ o treziẽtos y cinquẽta. De manera q̄ me pesce q̄ porq̄ ansi es yso y costũbre d̄ negociar q̄ seria yo harto necio si q̄ riendo me ellos dar ganancia la diesse yo a ellos.

Flota .ij.

¶ Estos mercaderes q̄ ansi cãbiã sus mercadurias dizẽ ser les licito este genero de cõtratacion porq̄ esto no lo hazẽ ellos por costũbre y como p̄ncipal officio sino solamẽte quãdo quierẽ embiar los dineros d̄lo q̄ hã v̄dido a cuyas erã las mercadurias: o quãdo hã de embiar dinero a algũa parte pa cõprar las de reynos estraños. E parece les q̄ no empleãdo sus dineros sino en traer las dichas mercadurias y no generalmente en cambios en que podriã mas ganar les parece que por esta causa ellos los pueden en esta manera cambiar. E tambien porque siempre dã sus dineros a mercaderes como ellos que los tienen necesidad aqui en hespaña para sus contrataciones/ y mercadurias los quales saltarian en sus creditos no hallãdo dineros a cãbiar ansi. E por hauer estas maneras de contratacion cumplen sus necesidades y estan en pie. E tãbien porq̄ aun q̄ lo rescibã cõ algũ interese y perdida suya para flãdes lo empleã ellos aqui en mercaduria en la q̄l ganã mucho mas sin cõ

Cambio para fuera del reyno.

paracion de lo que monta el interese: o bueluen a câ-
biar con mayores ventajas que en el recibo perdio:
y tambien porque en el cambio de flandes se offresce
perder por la mudança que ala continua ay en la mo-
neda acerca del valor: y tambien dizen que lo hazen
por el prouecho que hazen y traen a su republica en
proueber la de mercaderias que la ennoblecen: sin
las quales contrataciones y maneras de negociar
cessarian muchas cosas vtiles y necessarias ala repu-
blica: alo menos que cessaria esta hurdimbre de co-
municacion y expedicion de negocios: y que yernia
mos a estado q̄ no auria quien pusiese en aq̄llas par-
tes vn ducado sin q̄ le costasse el medio a poner alla.

Nota.
44.

El todo esto digo que a ninguno es licito llevar in-
terese por dineros quanto quiera que remedien grã
necessidad ajena con ellos: antes emos dicho en el
capitulo quarto. not. primo: que tãto quanto mayor
necessidad se offriere en el proximo / tanto mas so-
mos obligados ala socorrer sin interese. Y ansii aun
que aquel a quien / yo los presto / o doyo para que me
los embie en alguna parte / aun que sepa yo que los
cambia mal a otro con quien tenga el contratacion:
por tanto no deuo yo de llevar le interese y peccar:
porque esto no me escusa que yo no cometa vsura cõ
el. Y digo que si en el tal cambio el tal mercader sola-
mente es su intencion que embiando sus dineros pa-
ra flandes lleguen enteros alla assegurando la canti-
dad de su moneda con aquel genero de contrataciõ
por la mudança que en las monedas de vn dia a otro
alla ay. Digo que desta manera sera licito hazer pre-
cios en las monedas que ansii ha de cambiar por lo
que adelante en el valor dellas se fue le seguir: y aun
me paresce que aun le deue el queda los dineros ha-
zer de tal arte el cambio que dexa al que los toma al-

guna vetaja a respecto del peligro y trabajo q̄ ha de padecer en se los embiar a flades como emos dicho ya. Y porque al fin la intencion del tal mercader que ansí cambia sus dineros con necesidad de los embiar: su intencion es solo ganar con ellos alguna ventaja q̄ en los tales cambios tienen ala continua mas cierta que dudosa: porque muchas mas vezes ganan que pierden sin comparacion. Por tanto digo que tengo al tal cambio y manera de negociar por mala y vsuraria y en offensa dl proximo y de dios: porque si ellos solamente pretendiesse proueber en flandes su necesidad sin querer con los dineros ganar otros muchos medios auria como los embiar alla sin cambiar los ansí. El medio y manera mejor que yo hallo es buscar mercaderes que dando les en feria dos mil ducados los pongan llanos y enteros en flandes/ o donde quisieres: que se hallaran infinitos que lo hagan sin faltar vn marauedi/ quanto quiera q̄ no aya baras ni subidas en las mudancas y valuaciones de las monedas alla. Y baste ganar cō la mercaderia que de alla traes doze por ciento sin que juntamente con el dinero que la has de pagar ganes otros tantos: porq̄ lo tal es muy malo ⁊ infernal. Y quando dizes que es ya vso y costumbre de tratar y cambiar ansí para imbiar dineros a aquellas partes: y que si esta manera de negociar cessasse faltaria y cessaria toda la contratacion y expedicion de negocios. Respondo que somos obligados ala mala costumbre a quebrar la el pie porque con ella no se offenda Dios porque antes y muy mejor passaremos sin tapiceria de flandes que sin el. Y si cessando estos malos cambios cessasse la facilidad de poner dineros y pagar en diuersas prouincias creo que entonces seria mejor: porque tratando moderadamente en las merca-

Cambios para fuera del reyno.

durias no biuiriamos con tanta disolucion a cerca de los aparatos y trajestan desordenados. Quanto mas que todos quantos mercaderes ay en Castilla deste genero de contratacion dizen: que en todo el tiempo durante la feria se hallaran en ella infinitos mercaderes que resciban aqui mill y dos mill coronas/ o ducados y daran los mesmos enteros en flandes/ o en otra qualquier parte sin alguna falta/ o interesse. y por me satisfazer y no escreuir métras me qui se informar quanto de mi parte fue y de muchos mercaderes supe ser esta la verdad: y que su cobdicia desordenada ha dado tanto lugar a salir se en estas contrataciones tan fuera de razon. y de aqui ha venido que viendo los mercaderes que tan facilmente el dinero gana dinero/ que ya vsan tomar infinitos dineros a cambio sin necesidad para dar los a mercaderes necesitados con mayor interesse para diuersas partes fuera del reyno de donde bueluen con muy mayor. Este genero de cábio se vsa comunmête agora entre mercaderes: y con este se hazen en breue tiempo grandes y muy caudalosas haciendas: y presumiendo ellos que son los mejores los vsan preciando se dellos: y en verdad q̄ no hallo en ellos ninguna seguridad con que le podamos consentir.

Capitu. viij. Enel qual

se ponen los cambios que se vsan hazer para seuilla entre los cábiadores y mercaderes: y pa portugal.

Nota. f.



Orrompe se tambien el cambio real enel cambio que vsan hazer para seuilla. Cábia se entre mercaderes y cábiadores para seuilla desta manera. Yo doy aqui en feria a pedro mercader: el q̄l tengo bien pesquisado q̄

sea buena dita y abonada: y fino lo es busco seguro demândando buenas fianças: y anssi doy le mil ducados que me demâda en feria para que me los pague en seuilla: y concertamo nos que me de alla vno / o dos / o tres ducados por ciento por aquel tiempo que me los demando / segun como nos concertare el corredor: y segû ay pocos / o muchos dineros entre los mercaderes en la feria al tiempo que bago el cambio: y conforme al tiempo que me los ha de pagar en seuilla: porque no me contento de ganar dinero con dinero / pero quiero ganar tambien con el tiempo.

Desta manera que quando yo bago este câbio es en feria de mayo que son los pagamentos en fin de julio / que es quando yo doy los dineros: y me cõcierto con el dicho pedro mercader que me los de en seuilla para en fin de setiembre que son dos meses / con que me de de ganancia por cada cient ducados que le doy vno y medio de prouecho: y mas / o menos segun ay muchos / o pocos dineros en la feria. Hecho este concierto y pacto doy le los mill ducados a pedro mercader: y el me da vnas cedula de cambio: en las quales el escriue a otro mercader amigo suyo q̄ reside en seuilla para q̄ me pague a vn mi factor y hazedor de mis negocios q̄ yo tẽgo alla: en la qual pone su nõbre propio como yo se le nombro: y manda que le den alla por mi los dichos mil ducados: y mas los õl interesse ⁊ anssi yo embio esta cedula a mi factor que tengo en seuilla que haze mis negocios: y escriuo le que cobre õl dicho mercader a quiẽ pedro desde aca dirigio alla su cedula a aquel dinero por mi y me lo embie a medina / o a villalon por cambio por la mas ganancia q̄ pudiere. El q̄l anssi lo haze y tiene todos los respectos y formas posibles pa me embiar a q̄llos dineros cõ la mayor ventaja aca: y embia me

Cambios para Sevilla y portugal.

vna cedula de cambio para que cobre yo dela persona a quien ella viene dirigida mis dineros / que son los mill que yo doy aqui / y el interese cō que yo los embie a sevilla / y mas lo que el dicho mi hazedor de sevilla concerto con la persona a quiē se los dio a cambio que me fuesse pagado de interese por los dichos ciento y tres ducados que por mi cobro . Y embia me cedulas de cambio como yo embie a el con las quales yo cobro los dichos dineros dlas psonas a quiē vienen dirigidas al plazo que alla concerto / que suele ser la primera feria en que se puede pagar por el comun. Los quales dineros con los dichos dos intereses seran acrecētados en espacio de cinco meses mas / o menos segun han pasado los conciertos : de manera que quādo los torno a cobrar bueluen a mi poder por lo ordinario ciento y cinco / o ciento y seys. Y ansī dela mesma manera se puede considerar si fuesen mill ducados / y dos mil los del cambio multiplicados los intereses quantos vernian a ser los q se hiziesen al cabo del año : considerando tambien que de cōtino cresce la vsura pues cresce la cātidad dela moneda con el nueuo interese : porque de continuo que se augmenta el interese con el principal se concierta nueuo interese del interese que se lleuo. De manera q si yo bize cambio de mil ducados este año en feria para sevilla : los quales en torno y retorno en todo el año se hā hecho mill y cincuenta luego q comienço a cambiar al otro año lleuare interese de mil y cincuenta : y al tercero año lleuare interese de mil y ciento : y assī procediendo en infinita multiplicacion . De manera q facilmente se puede conjetuar lo q valdria mi haziēda dētro d seys / o ocho / o veynte años q la puse en esta cōtrataciō : la q̄la mi parecer es

infernal: y la condeno a total restitucion: porque sin algun peligro lleva inter esse por tiẽpo y por dineros.

¶ Para Lisboa en Portugal es casi el cãbio de la mesma manera q̄ pa Sevilla: en el q̄ aun q̄ ay a algũa mudãça en las circũstãcias d̄ mas d̄ las dichas/ en sin no mudã la intencion del ganar dinero cõ dinero ni la obra/ ni dexã de ganar mas o menos inter esse a respeto d̄l mas o menos tiẽpo en q̄ el cãbio se cõcerto. E digo q̄ quãto quiera q̄ todo s̄tegan este cãbio por real/ yo no le puedo llamar ansi/ sino peor q̄ seco y malino

Nota. ij

Capítulo. viij. en el qual

se ponẽ los cãbios q̄ comunmẽte se vsan hazer entre cambiadores y mercaderes para valẽcia estando en feria. y para çaragoça y barcelona.



Orõpe se tambiẽ el cãbio real en el cambio que vsan hazer pa valencia: porque para valencia no se cambia por ducados/ sino por castellanos: y vale vn castellano quatro cientos y ochenta y cinco maravedis. ¶ Pues passa assi Que yo doy estãdo en feria a pedro mercader tantos maravedis quantos valen cient castellanos/ con cõdicion q̄ en valẽcia me haga pagar la mesma cãntidad q̄ valẽ los ciẽt castellanos q̄ yo aq̄ le doy y ningũa cosa le lleuo de inter esse porq̄ espero q̄ sera bastãte la ganãcia q̄ me verna q̄ndo me los torne mi hazedor: alla en valẽcia a cãbiar pa castilla: porq̄ cõtinamẽte suele boluer de valencia a. iij. o. v. ducados mas caro de ganãcia q̄ suele boluer d̄ Sevilla/ la causa porq̄ d̄ valẽcia buelue mas caros q̄ de Sevilla es/ porq̄ ala cõrriua ay menos dinero entre los mercaderes en valẽcia q̄ en Sevilla. ¶ Por lo q̄ si de Sevilla me embiã el dinero por cãbio por tres d̄ ganãcia por ciẽto me le

Nota. j.

Cambio para valécia y çaragoça.

embian de valencia por seys. Demanera que por el dinero que doy a cambio para valécia en castilla no lleuo ningú interesse y se me paga alla lo mesmo que yo acadi: porque el interesse q me viene por mano de mi hazedor que por mi cobra alla es mas q el de seuilla como es declarado. Demanera que ay poca diferencia dela ganácia que hago en cambiar para seuilla ala de valencia. Solamente difieren los cambios en que el que yo hago para seuilla cometo en la yda y venida vsura: y en el de valencia no la cometo ala yda / aun que se cometa ala buelta. Bien se podría dezir que en la yda de valécia ay alo menos vsura mental: pues se embia aquel dinero con intencion que aun que agora no me den ganancia / ala buelta me la darã doblada: la qual ganancia viene despues a ser yqual con yda y buelta de seuilla que es vsura real. Y ansí despues que yo he embiado los dichos cient castellanos de feria a valencia por cambio con la esperança sobredicha tomo cedulas dellos como de los de seuilla y embio las a mi hazedor a valécia: y escriuo le que los cobre dela persona a quien las cedulas van dirigidas: y que despues de cobrados me los torne a embiar por cambio: lo qual haze ansí. Y viene a hauer crecido cinco / o seys / o mas segun los conciertos que ha hauido: y torno yo despues a cambiar los para valencia / o para otras partes a dō de pienso que sacar dellos mas prouecho: y ansí va multiplicando la ganancia.

Nota si.

¶ La mesma manera de cambiar se tiene en castilla para çaragoça y Barcelona como en lo de Valencia: solo ay entre estos cambios diferencia: que para valencia se cambia por castellanos: y para çaragoça y barcelona por ducados: pero en lo q toca al punto de la vsura todos tienē la mesma calidad y dificultad.

CY es de notar que quãdo doy a cambio mis dineros para valencia çar agoça o Barcelona como ne me han de dar interesse ninguno para ningũo destes tres lugares por la yda solamente trabajo dar se los por poco tiempo: porque lo mas presto que fuere posible me los pongan alla porque mas presto me los torne a cambiar mi factor y luego hagan buelta: por lo qual aura lugar enel año de ganar se cõ ellos mas interesse: y en los de seuilla no hago cuenta del tiempo: porq̃ en fin me han de dar vn tanto por ca da mes que me los tienen alla.

Nota.
ij.

Dizen los mercaderes: que les parece ser licitos estos cambios sobredichos: porque cambian entre ellos. y que ninguno dellos es persona necesitada: y que los que toman entre ellos dineros a cambio cõ perdida: lo toman porque con el ganan ellos tãbien en otras cosas/tratos y mercadurias: y que pues ganã ellos cõ dinero ageno no es mucho q̃ dẽ aquiẽ se lo da a cãbio algũa ganãcia / cõ tal q̃ no sea excessiua mas q̃ sea tẽplada en lo que comũmente se vsa llevar entre los mercaderes. Todas estas me parecẽ razones y excusas infernales: y que el demonio se las ofresce para dar les animo pa peccar. Como si fuesse menos vsura dar a cambio y llevar dinero por dinero entre si que a otros: ni a vnos mas necesitados que a otros. Puesto caso q̃ mas graue vsura se cometera llevando interesse a vno que tiene gran necesidad antes que a otro que la tenga menos. Pero en fin todos estos cometen vsura: porque aun que su cõpañero a quiẽ los dã a cãbio gana cõ sus dineros de ue se la ganãcia a su buẽa industria y trabajo / y no a sus dineros. Estos q̃ hasta aqui emos dicho se llamã entre los mercaderes cãbios reales: los q̃les a mi pare

Nota.
iiij.

Cambios secos de protesto.

cer tienen usurpado el nombre no siendo tales en la ver-
dad: sino quisiessemos dezir que por llamar se reales
no por esso son de mas bondad/ ni son mas licitos en
la contratació/ como lo emos mostrado hasta aqui.

Capitulo nono en el qual

se pone otras maneras de cambios que entre los mer-
caderes se llaman cambios secos de protesto.



Nota. ij

y vna manera de cambios q̄ llamã los
mercaderes cambios secos (por q̄ los q̄
hasta aq̄ emos dicho los llamã rea-
les) aun q̄ todos me parece q̄ son se-
cos. Digo q̄ esta manera q̄ entre los
mercaderes tratantes y ricos es lla-

mada cambio seco es tenida entre ellos por vergoço
sa y v̄ mala cõciencia: y aborrecido quiẽ trata en ella:
y los q̄ la hazẽ son algũos menos ricos y mas d̄salma-
dos y cobdiciosos q̄ los otros: los q̄ les por acrecetar
mas p̄ esto su hazienda y san esta manera de cambiar.
Lo primero es de notar q̄ casi ala cõtina dã sus dine-
ros a mercaderes pobres q̄ sabẽ q̄ ni en seuilla/ ni en
valẽcia/ ni en otras ptes no tienẽ credito ni aun aqui
ni en las ferias: ni en las dichas ptes ay quiẽ por ellos
pague. Y por q̄ les parece q̄ es vergueça y grã disso-
luciõ dar dinero por interesse en el mesmo lugar y sã
de vn cambio fingido qual es el que se sigue.

Nota. i.

Yo dooy a vn mercader d̄stos pob: es sobredichos
llamado pedro mis dineros: y primeramente tomo
del buenas fianças o prendas: y dooy le ciẽto ducados
a cambio para seuilla/ o valẽcia: y porque se que tiene
gran necesidad de los d̄ dineros y que me dara quãto
interesse yo quisiere por ellos: si otro poderoso mer-
cader me daria por ellos dos por ciẽto hago q̄ pedro

me de a tres / o quatro. Y si es pa valencia y con q ual
quiera otro mercader poderoso se los darian por pla
zo de dos meses sin interese ningũo / a este pedro po
bre mercader se los doy con condiciõ que me los ha
ga pagar dentro de vn mes: y aun que me de interes
se por ellos / no siendo costumbre de le dar en cam
bios de valencia como emos dicho. Delo qual se le
sigue a este dos daños: el vno dar interese contra la
costumbre: y el otro que por pagar me los dineros en
valencia en el breue plazo que le di viene mas presto
el tiempo de pagar el recambio que alla se haze en va
lencia que si fuera por tiempo largo. De manera que
como en aquel tiempo tomaron a cambio los merca
deres ricos y de credito dineros para pagar en la fe
ria de medina de rio seco que viene despues de la de
mayo de medina õl campo: porque se los di yo a este
mercader pobre para mas breue tiempo sale me los
a pagar dentro en feria de mayo con sus intereses.
De manera que por ser este pobre y no tener credito
y aun por no lo saber negociar pier de mas q los otros
mercaderes de credito: pier de mas tiempo de de fe
ria de mayo ala feria de agosto: y sino ti ene dineros
para pagar me y los ha de tomar a cambio le cõtara
de vna feria a otra tres o quatro por ciẽto: y porque
es pobre y sin credito me da el interese y pone el pla
zo del pagar segun yo lo quiero. Y porque este con
trato me paresce muy vergõoso hago q todo aque
llo que le lleuo de interese me lo de luego del princi
pal que yo le doy: porque no passe escriptura algũa
dello ni la justicia lo pueda saber. Y para estos cam
bios ay particulares corredores a parte: porque los
corredores que se precia de hombres de biẽ no quie
ren entender en ellos: y ansí le doy a pedro merca
der los cient ducados y me haze la cedula dellos y

Cambiossecos.

del inter esse que suele ser razonable / va la cedula del cambio dirigida a vna persona que yo en toda valencia le quiera nombrar: la qual ni pedro nunca vio ni nunca conosco / por lo qual yo se cierto que ni la cedula sera cūplida / ni pagada . Y esta cedula embio la yo a mi factor a valencia / el qual la presenta a quien va dirigida / y como no la paga por no conoscer a pedro que en el libro haze le mi factor vn protesto cō vn escriuano / y juntamente haze se pesquisa a como vienen dineros entonces aca en cambio por mes para lo qual mi hazedor tiene corredores de manga y amigos que juran auer hecho cambios ala sazón de mas cantidad / a tres y medio y quatro por ciento / y tomado por testimonio todo esto ante vn juez embiã me aca protesto ⁊ informacion / por el qual yo cobro de pedro mis dineros y paga me aquel inter esse que vino por testimonio de valencia que se cambiauã entonces dineros para aca.

Nota.
ffj.

EY porque ay algunos mercaderes que les parece ser este cãbio muy deshonesto ⁊ infame / por no venir a tanta publicacion de juez y testigos vsan desta cautela. Que si yo di los dineros a pedro a este cambio de valencia escriuo vna carta a mi hazedor que tengo alla en esta manera. Pedro os escriuira por cedula de cãbio q̄ pagueys a vos mesmo cient ducados pagar los eys / y tomar los eys a cambio sobre el / y ansí luego mi hazedor toma los cient ducados a cãbio de alguno y escriue a pedro pobre mercader por su cedula de cambio aqui que me los pague a mi cō aquel inter esse que a el alla le costaron a cambiar / y ansí me los paga luego pedro con aquel inter esse q̄ puede ser que sean quatro por ciento / y alas vezes mas / como mi factor quiere alla cargar. Ansí ay muchos mercaderes en castilla que tratan con este ge-

nero de tomar a cambio/ los quales por ser desordenados y tiranos los intereses se pierden muy presto y se alcan/ y destruyen a sus fiadores / por lo qual cō gran dificultad hallā quien los fie en este genero de contratacion. Este cambio es infernal y de gran tirania/ obligado a restitucion.

Los mercaderes que desta manera dan a cambio tienen por escusa y razon para defender que sea licito este cambio dezir . Que por el peligro que se les offresce en sus haciendas y monedas en se alçar estos pobres mercaderes y perder se todo su principal/ porque dicen que siempre hazen este cambio cō mercaderes que estan muy necessitados/ tanto que sino los ayudassen con esta moneda se alcan/ y se yrían alas carceles dōde les era forçado comer perpetuamente de limosnas/ porque se les venderia su hacienda hijos y muger. Anssi dicen que les parece ser licito llevar les este interesse pues de mas de remediar les sus necessidades estremadas/ ponen sus dineros en ellos a peligro d se perder. A los quales yo respondo anssi. Que este peligro no los excusa/ porque no esta anexo este peligro ala mercaduria y dineros que le dio/ sino ala persona que se alcan/ y lo ha de tratar. Antes te digo (y mira lo bien) que esse peligro que sospechas / y qualquiera otro mayor/ solamente podria acobar dar para no prestar tus dineros a esse mercader / y anssi podrias por entōces dexar se los de prestar / y aun podria ser que le hizieses mas provecho en no se los prestar / y si me dizes que te he obligado a prestar lo por estar en extrema da necesidad . Mira bien que entonces eres mas obligado a se los prestar sin interesse. Qāto mas que no puedes con razō dezir que por diez ducados que le lleuas de interesse aseguras los ciēto d el principal.

Note.
liij.

Cambios arbitros.

antes me parece que pones en vettura mas dineros que hasta aqui: pues pones en su confianza con los ciento principales los diez del interesse. Quâto mas que no se hazen agora los negocios entre los mercaderes tan a mal recaudo que se aueture a perder mucho: que agora juntamete con pèdas de plata y oro y obligacion demandan seguro fiador: que corresponsa (como dizen) dia adiado en el tiempo de la obligacion. Anssi que si se les alça el pobre / el rico les queda por fiador obligado a pagar.

Capítulo decimo En el

qual se pone vna manera de cambios que entre mercaderes y cambiadores es llamada cambios arbitros estando en feria.



En esta manera de cambios se vsa entre mercaderes y cambiadores la qual se llama entre ellos câbios arbitros. Y para entender esta manera de cambios es de notar: que todos los mercaderes tratâtes se carteâ a la cõtina entre si: y en cada carta que se escriuê de qualquier lugar dõde esten se hazê los vnos a los otros saber todos los precios en que al presente se câbia el dinero para qualquier lugar desde alli. De manera que el que quiere ser buê mercader ha de tener amigos y hazedores en valécia y en seuilla y en lisbona y en barcelona / y en frâcia / y anssi en todos los lugares dõde ay a cambios de dinero: los quales de continuo que le escriuân le auissen de los precios en que se cambian al presente para cada otra parte: y anssi los mercaderes de credito como son auisados que en seuilla ay mucho di-

nero escriuen a su hazedor en sevilla que tomẽ dineros a cambio sobre ellos alla al menõs interesse que pudieren y que se lo cambien para aqui y ansii de esta manera ellos toman dineros a cãbio aca para sevilla donde ellos escriuen a su hazedor que los tomẽ alla a cãbio en su nombre y los pague alla por el: de manera que como en sevilla ay mucho dinero piensa que le costara poco interesse y aquel dinero que el aqui tomo a cambio loda a cambio a otras personas que le dan interesse por ello: y escriue a su hazedor (q̄ por el cobra y paga en valẽcia) q̄ lo cobre y se lo embie por cambio de la manera que he dicho que se hazen los cambios de valencia. Y esto lo haze por que como es auisado que el dinero vale mucho porque ay poco dello en valencia tiene esperãça que le verna mucho mas interesse dello de lo que pierde en el dinero que tomo a cambio para sevilla. De manera que para hazer esto ha menester el mercader aprouechar se del credito: por que sin el ni le darian dineros a cambio ni en sevilla pagarian dineros por el ni en otra parte alguna: y ansii no le dando a cambio ni pagando en otras partes por el cessa este genero de contratacion. E succede de esta manera de cambios que algunas vezes por no ser bien auisado el mercader de su hazedor: o por que mientras viene el auiso y de aca se haze el recaudo / vienen en aquella tierra dineros o faltan mas succede que en esta manera de cambio pẽsando ganar pierde: y puede perder tantas vezes y tanta cantidad que no tiene con que pagar lo que deve: y ansii pierde el credito y es leforçado a çar se. De manera que si los tales no hallarã dineros a cambio ni los tomaran ni entenderan en este genero de infernal contratacion: por lo qual permite dios que se ay an de perder sus hazien-

das aqui: y poner en peligro las animas para alla. Es gran daño el que sucede deste cambio: porq̄ con el se hazen ala continua ricos en gran manera y nos, y se alcan y pierden otros: porque los que se alcan mientra tienen credito siempre pagan lo que deuen con dineros que toman a cambio padesciendo de cōtino mayores interesses: por lo qual la deuda se haze mayor hasta que pierden el credito y no pueden pagar: la intencion de todos estos es ganar con dineros dinero por lo qual no se puede salvar / aun que ellos dizen que tienen ventura: porque en este cambio corre peligro de perder sus haciendas: porque se les puede alcan el mercader. No me parece que les basta este peligro: porque no dexa tampoco vn ladrón de peccar saliendo a vn camino a robar / o entrando en casa agena aun que pone la vida a peligro de la perder: lo qual es mas auenturar que la hacienda que auentura el mercader. Por lo qual afirmo que ambos son obligados a restitució / ansí el mercader como el ladrón.

Capitulo. xj. Enel qual

se pone la manera / que vsan los mercaderes y cambiadores cambiar para leon de francia.



Costumbrá los cambiadores y mercaderes cambiar para Leon de francia en esta manera. Que doy yo aquí trezientos y quaranta y cinco maravedis: o trezientos y cinquenta / o trezientos y cinquenta y cinco: y mas / o menos segun que ay / mucho / o poco dinero y segun las maneras que saben de sí ay mucho / o poco dinero en leon: para que alla me den vn escudo / q̄ es vna corona que se llama de marcos. y este escudo

de marcos vale cierta poca cosa menos que vna corona del sol. y esta moneda no la ay sino que los mercaderes anssi lo han inuentado que se cambie en aquella moneda: en lo qual deue hauer algun prouecho en cambiar se anssi. De manera que para hauer yo vna corona destas en leon algunas vezes pierdo y algunas vezes gano: y lo que pierdo es por causa de la ganancia que espero de quando me los tornara a embiar por cambio el factor que tengo alla en leon. Al qual yo embio la cedula de cambio que tomo en la manera que en los otros cambios ya dichos hago: y el los cambia alla por mi. y da vno de aquellos escudos de marcos: y porque no le ay da la valor por mi del en moneda de francia: y cócierta se para que el q le toma me haga pagar aca por aquel escudo trezientos y sesenta / trezientos y cinquenta y cinco. o trezientos y cinquenta maravedis. y a vezes trezientos y quarenta y ocho segun que ay en leon necesidad / o sobra de dineros. De manera que en este cambio algunas vezes se pierde aun que son mas vezes las que se gana. Pero siempre que pierdo algo para alla lo auéturo porque espero ganar en el recambio aca / y si pierdo algo aca es porque espero ganar en el recambio alla.:

Cuasi intencion es dañada en este cambio: porque tambien quiero ganar puramente dinero con dineros como en los otros sin auenturar peligro que me pueda excusar / porque la conclusion deste cambio es cobrar yo mi escudo con ganancia / o con perdida y siempre se endereça la ganancia aca quando torno yo a cambiar. E si vna vez no gano / acierto en otra / y acostumbriendo adelante el cambiar como en los otros cambios en breue tiempo succeden las ganancias y haciendas caudalosas.

Capitul. xii. Enel qual

se pone la manera que vsan los cambiadores y mercaderes cambiar para la ytalía.



En la ytalía es cábio de la mesma manera q̄ para le ò solamēte dixerē en q̄ cábian pa ytalía en ducado: òssa manera. **Q**uedoy aq̄ treziētos y sesenta y cinco marauedis / o treziētos y sesenta o treziētos y seys o treziētos y ochēta marauedis por háuer en la ytalía un ducado / y los hazo cobrar y cábiar alla como los otros cábios ya dichos: y mi hazedo: q̄ tengo alla òa alla un ducado ò oro / o lo q̄ vale: y cōcierta q̄ la persona a quiē lo da me haga pagar aq̄ treziētos y ochēta o treziētos y nouēta / o quatrociētos mrs por cada ducado: y algunas vezes me dā aqui treziētos y sesenta y cinco marauedis segun la poca / o mucha moneda q̄ en la ytalía ay al iēpo de hazer el cambio. **P**ero las mas vezes se gana / porq̄ si alguna perdida viene de alla / aca se gana en el recábiar q̄ yo aca hazo. **E**n este cábio doy el mesmo iuzio y sentēcia q̄ di en los cambios semejātes q̄ emos puesto antes deste: porque todos estos estā en la mesma dificultad y razon.

Capit. xiii. En que se po

nen algunas diferencias de prouechos q̄ tienen los cambiadores en el pagar de la moneda y tiempo.



Mambiē es de notar algunos prouechos que tienē los mercaderes y cambiadores en el pagar los dineros q̄ dan a cábio: el primer prouecho es que el mercader quādo da a cambio siempre lo li-

Nota. f.

bra en vn cábio de los q̄ andan en ferias. en tal man
 ra que si el que toma a cambio le quiere sacar en di
 neros que dizen al tanto / le cuestan seys del millar
 lo qual pagan por vna costumbre ya introduzida en
 tre cambiadores: que si ellos deuen a vno librança
 el que cobra quiere dinero al contado dera al cam
 bio seys por cada millar: y si algũo tiene en su poder
 del cambiador dinero cõtado / y deue a alguno dine
 ros en librança libra le en aquel cambiador que tie
 ne su dinero y el cambiador paga a la persona cuyo
 es el dinero por cada mill marauedis cinco porque
 no lo saca de contado: y desta manera de librança son
 pagados todos los que venden mercaduria: y ellos
 van pagados por la costumbre.

Esto me parece que todas estas costumbres q̄
 han introduzido los mercaderes y cambiadores en
 las quales lleuan interesses me parecen no ser segu
 ras / mas antes son muy peligrosas por los muchos
 daños q̄ se recrecẽ a muchos en particular / y a nin
 guno viene prouecho sino a los q̄ ansı lo usan. Por
 que si vn mercader estrangero vendio cient quinta
 les de açucar en la feria / pongo por caso a precio de
 diez ducados el quintal: que mas ha de auer lino q̄
 el mercader que las compra en recibiendo la merca
 duria lleue al mercader a su casa y le pague a su con
 tento el valor de la mercaduria que le dio. Que ius
 ticia / o razon quiere / o suffre / que por que tu tienes
 tus dineros (con que en esta feria has de tratar) en po
 der de vn cambiador por dar le prouechos en las pa
 gas / o por que los puedes tu tener de allí que libras
 aquella paga en el cambiador donde le son sacan se
 ys marauedis del millar: yo bien se que si va paga
 do este tal no va contento en su intencio: porque ain
 que tu quieras hazer mas costumbres por tu proue

Nota. if

Costumbres de prouechos de cámbios.

chono has de fraudar al pobre mercader por te hazer a ti bien: que al fin todo el prouecho redunda en ti: por q̄ tu pones tus dineros allí y le das aquellos seys del millar por que pagádo en librança llevas tu los cinco: y de mas desto aprouechas te de credito / que muchas vezes pagan mas dineros por ti que tu pusiste allí: y muchas vezes te abiuian para contratar: y aceptan las libranças de tus mercaderias cō esperança que venida la feria llevaras allí tus dineros y contratación. En fin todas estas son infernales maneras de biuir aquí para morir perpetuamente alla. **A**bejo: seria que cada vno tratasse y comprasse lo que puede pagar: y quando comprasses pagasses sin hazer carga al mercader: que es grã ingratitud / que sobre dar te su hacienda en el precio que te la quíso dar para que puedas ganar de comer le hazes la paga donde le es necessario perder de su caudal. yo de mi digo que pensaria hazer gran descortesia y mala criança a aquel mercader con quiẽ trato y por solo no vsar con el de ceuilidad / apocamiento e ingratitud no se los libraría allí. Y si yo no tuuiesse dineros para pagar deuo de conciencia christiana y de buena criãça yz al cambiador y sacar los dineros como yo quisiessse y me entendiessse alla y hospedádo en mi casa al mercader pagar le en contado a su contento la mercaderia que me dio. E desto se seguia que haria lo que deuo a christiano: y aun otra vez quando el mercader viniessse a quídar me ha su mercaderia en precio menor / en que pueda yo mas ganar.

Nota .j.

Ey también diferencia entre oro y moneda. Que si yo tengo quinze o veynte dias antes de pagamientos mill ducados en oro y los quiero dar a vn cambiador / o a otro que los aya menester me dara (de mas dela diferencia que ay de contado a librança)

mill y cinco / o mil y seys / o mas / o menos segun ay mucho dinero / o poco en la feria: y segun me concier to en la sobredicha librança / la qual me sirue tanto co mo si los rescibieffe en dineros contados porque cõ ellos pago todos los negocios que en la feria hago y cambios y las mercadurias que comprõ.

¶ Este caso claro esta / pues sin ningun peligro ni li sion lleuo por toda aquella feria aquellos seys ducados por los mill / principalmente auiendo dellos de pagar todo lo que yo comprare en la feria / y todo lo que yo diere a cãbio. Parece me que de mas de ser infernal vsura lo tal / es cruel tirania.

¶ Es de notar que ay despues otra cosa / que si yo tẽ go mill ducados quinze dias antes dlos pagamẽtos dela feria / o veynte dias / o treynta / o mes y medio / o menos cõforme al tiẽpo q̃ ay hasta los pagamẽtos en que me han de ser pagados los dichos mill ducados / quando ansì los doy lleuo mas de los dichos cinco / o seys ducados por el millar / otros tantos / o mas / o menos segun me concier to con el que me los toma y nos parece que merece la dilacion del tiempo en q̃ me los ha de pagar. Desta manera yo tengo mil du cados de oro / ocho dias antes de los pagamentos dela feria hallo quien me dara por ellos mill y ocho en librança. E si los tengo los dichos mill ducados veynte dias antes de los pagamentos / o en vn mes antes hallare quiẽ me de por ellos mill y diez y seys: y aun mill y veynte al tiempo de los pagamentos. y esta manera de aprouechar se ansì el oro como el tiempo lo vsan mas los cambiadores que otros mer caderes. Et tambien los cõciertos destos puechos los hazẽ por mano de corredores como los otros cãbios.

¶ E ansì lo que los mercaderes dã a cambio lo pa gan en librança: y lo que ellos resciben de los cam-

bios que de fuera les son enviados recibe por el co-
tado en oro: por los de sevilla seys al millar: y por
los de valencia y leon siete: y por los de flandes cin-
co: y los de roma se pagan en dineros al contado/ q̄
es tanto como si se los diessen en librâça y cinco al mi-
llar. E todos estos son prouechos que vienen de
mas del prouecho principal que es tanto por ciento
alos que dan a cambio: y todos son daños ô los que
han tomado a cambio. Todas estas son maneras
munition y artilleria para yr mas facilmente las al-
mas al infierno: porque todo esto es tirana vsura. E
añado sobre vsura tirana: por q̄ me parece q̄ esto es
vsura doble con gran crueldad.

Nota. yj.

Cuando los excusa a estos de peccado dezir que tratan
estos cambios entre si y que todos estos entre quien
los vsan son mercaderes como ellos y que es mane-
ra y arte de negociar / y que anssi como los vnos ga-
nan con los otros / anssi los otros ganan con otros.
Esto no los excusa pues tiranamente se lleuan dine-
ros por dineros en su necesidad: y se tiranizâ de tal
suerte que facilmente suben a grâdes riquezas: y tâ
excessiuas que no se puede presumir que se ay an ga-
nado con buena intencion.

Capítulo. xiiij. Que tra

ta de los hazedores que hazen las correspondençias en
diuerfas partes por câbiadores y mercaderes y de
lo que entre ellos llaman estar de creer.

Nota. ij



Domo los mercaderes principales
son conocidos y tienē credito en to-
das ptes assi tienē amigos y hazedo-
res en cada vna de aq̄llas ptes. De
manera q̄ los de aq̄llo tienē en toda
las dichas ptes: y los de aq̄llas pte

los tienē aq̄ y assi como los d̄ fuera hazē los negocios delos de aq̄ en los dichos câbios: assi los d̄ aqui hazē los negocios d̄ los de fuera: y estos negocios son cobrar y pagar los vnos por los otros lo q̄ les es d̄ ellos embiado a pagar / o rescebir: y los que cobran embiã los dineros por cambio con la ganãcia a cuyos son. E los que pagan toman dinero a cambio y escriuen ala persona por quien lo pago y tomo que lo pague alla donde esta a quien escriue el que se le dio a cambio y mas la perdida que bouo en tomar lo a câbio. Por el qual trabajo industria y diligencia se dan salarios los vnos a los otros por todos estos negocios a respecto de cada mill ducados que negocian dan dos. De manera que ay mercaderes que solamente por hazer negocios de otros de cambios ganã mas de dos mill ducados al año: y a estas ganancias llaman ellos entre si responstiones: y tienen lo ellos por muy licito llevar lo. **C**y digo que ni es licito / ni se pueden los tales salarios cõ justo titulo poseer: porque sino es licito lo que negocian ni licita la manera de negociar / menos lo sera el salario que llevarē por hazer el tal negocio pues es en offensa d̄ dios. Por lo qual soy de opinion que lo deue el tal restituyr a aquel de quien lo lleuo.

Cy es mas d̄ notar a este proposito. **Que todos los mercaderes que cambian por otros dã los dineros a cambio alas personas que les parescen seguras / como emos ya dicho: y si despues aquella persona a quien dio el dinero a cambio se alca / o quiebra de manera q̄ no puede pagar no es daño d̄i hazedor que le da el dinero / sino a daño dela persona cuyo es el dinero. E por esta causa ay algunos mercaderes que no quieren correr riesgo ni cõfiar de sus hazedores que tienē en otras partes: porq̄ piensan / o q̄ no sabrán**

Flois .ij

Corredores de cambios.

Estar ó
creer.

dar su dinero a cábio o que no querran dar lo a buenas ditas de personas seguras que no se alcé: y por esta causa se cōciertan entre si en esta manera: yo embio dineros por cambio a vn mi hazedor: y escriuo que me los torne a embiar por cábio: pero q̄ quiero que me este del creer: que es que quiero que me sea obligado por aquella persona a quiē diere el dinero a cambio/que sino me sale seguro a pagar me lo aqui que el mi hazedor me lo pagara: y para que sea contento de hazer esto porque quando no me esta ól creer le doy dos al millar de lo que por mi cábia y estando me del creer le doy quatro. De manera que busco aqui de dar mi dinero a buenas ditas: y porque no conozco los de seuilla que han de tomar mi dinero a cambio/ni puedo escreuir: por esta causa diziendo a mi hazedor daldo a tal y a tal p̄sona: por no correr riesgo de peligro de mi dinero he inuentado esto lo qual se vsa entre todos los mercaderes. ¶ Esta manera de responsiones a estar del creer he puesto aqui porque se ves quan asegurados hazen los negocios estos hombres: y quã a poco peligro de riesgo tratan esta infernal vsura. De manera q̄ por aqui se vera quan poca excusa les queda para responder a su dissolucion.

Nota.
vsj.

¶ Las maneras sobredichas de los cambios son todas de aqui alas dichas partes. Y de las dichas partes aqui. Tambien ay otras muchas differēcias de cábios q̄ se vsan ó las vnas ptes alas otras: y ó las otras alas otras y muchas differēcias ó monedas: las q̄ les yo no pude alcãçar por bastãte pesquisa q̄ hize entre mercaderes: por q̄ para saber las es menester ser biē pratico y auer las vsado: porque aun que los mercaderes de aqui no las vsan / las tratan en otras partes por ellos y por su mandado: y les viene por

aquellas maneras el prouecho y ganancia: y aun q̄ la manera de cambiar y maneras de cábiar de otras partes difieran de las maneras desta no difier ē ellos en la intencion/porque en fin todos pretenden ganar dinero con tiempo y dinero. Y es mucho d̄ notar vn genero de tyrania cruel/del qual vsan muchos cambiadores y mercaderes muy ricos y muy acreditados para hazer todos los negocios de vna feria por su mano/que luego que entran en la feria toinã a cábio toda quanta moneda viene a ella / y anssi hazen ellos solos todos los negocios/ y lleuan se todos los intereses / y tambien porque ellos solos tienen el dinero y no ay mas: ponē los precios en los intereses como quieren / y encarecen la plaça a su voluntad: lo qual es infernal.

Nota.
iij.

Capítulo. xv. que trata

de vn genero de contratació que entre mercaderes se llama parturas. . .



El nascido nueuamente vn horrible monstruo en las partes de flandes q̄ dicen ser hijo de aquella tierra natural. Y es vn genero de tyrania cruel que agora han inuentado mercaderes entre sí: y aun que ha nascido entre estrangeros que todos la deuen de vsar. Y es que hazen parturar entre sí los cambiadores y mercaderes sobre a como les boluera la moneda despues de feria de España alla. Y es de notar que este negocio tomo nombre de parturas vsurpado de vna manera q̄ han vsado los ricos d̄ ganar dineros hasta aqui apostádo entre sí sobre algũ parto d̄ algũa muger diziendo el vno q̄ parira hija y el otro q̄ parira varo. Lo qual me parece q̄ no es de culpar si le tratã anssi sum-

Nota. f.

Dela cōtratatiō llamada parturas.

plemente y sin lo malignar sin algun otro genero de
tacañeria que vsan hazer. Porq̄ para esto ay algu-
nos que miran con gran diligencia maneras de pro-
noscicar del vientre o de los pechos / dela disposiciō
dela muger como mejor puedan assegurar qual de-
las dos partes podran escoger. Y ansii en estas apue-
stas arrauieslan ciēt ducados y quiniētos 7 mil: o co-
mo es la facultad de cada qual. Por las quales cau-
telas hazen el caso dela apuesta y licito 7 injusto / cob-
dicioso y obligado a restitucion. Enssi en imitacion
destos vsan los mercaderes entre si vn genero d̄ par-
turas: lo qual propriamēte en castilla se llaman apue-
stas / sobre a como boluera la moneda de castilla a flā-
des despues de pagamentos de feria. Vnos apuesta
que boluera a dos por ciento / otros a tres: y otros a
mas o menos como se conciertan entre si: obligādo
se los vnos a los otros que lo de mas o menos arri-
ba o a baxo de aquellos precios se cūpliran los vnos
a los otros entre si. La qual manera de contrataciō
y apuesta es buena a mi parescer semejante ala que
se vsa hazer en seguros de nauios en costa del mar.
Enssi que simplemente sin otro fraude es bueno este
trato: por auenturar sus haciendas alo que del suces-
so dela feria puede ser. Pero corrompen le los mer-
caderes con mil maneras de auentajar que le hazen
ser vsurario y de mucha condenacion. Por que to-
dos estos que tratan este genero de contratacion son
mercaderes de mucho caudal los quales lo vsan ha-
zer ansii que toman a cambio en flandes dozientos
mil ducados / o treziētos mil para España. Y luego
hazen partura con otros mercaderes que hā hecho
lo mesmo: y en este concierto dan se libremente a escō-
jer el vno al otro que tome qual parte querra si bol-
uera caro / o barato alla. Lo qual es vn grandissimo

Nota .ij

daño para los de feria: porque con sus cautelas y ardidés se pueden aprouechar cō qualquiera cosa que escojan de las dos. Lo qual todo es a gran cargo de conciencia / en gran daño del proximo y offensa de dios. La razon es porque luego que ha hecho la partura auisan en España a sus hazedores: y si es larga su parte embian le a dezir que le auisan que le tienen remitidos para aquella feria doziētos mil ducados. Y que sepa que le cumple que alargue la plaza que se haga dado: hasta en esta cantidad: y ansí comienza a alargar la plaza dando por vn ducado mil: porque aun que al presente al tiempo del cābier en aquella moneda pierde cinco / o seys mil ducados despues el otro mercader que apostó que sería la plaza corta le cumple todo aquello q̄ de allí al precio alto salta. Desta manera / que si el vno dixo q̄ bolueria largar la plaza pongo por caso a vno por millar: y el otro dixo que bolueria cara / pongo por caso a seys: en fin el que pierde cumple al otro aquellos cinco por millar que va del numero menor al mayor. y desta manera parece claro que aun que el tal mercader al tiempo del cambiar pierde cinco / o seys mil ducados por alargar baratando la plaza este tal gana despues treinta o quarenta mil ducados si sale con su intenció. Y si a otro cūple estrechar la plaza luego que son auisados en feria se muestrā tomadores de la moneda: y ansí quinze / o veynte dias antes de pagamētos procurā cojer toda la moneda q̄ ay en la feria pa donde se la quisierē dar y al precio q̄ se la quisierē dar. y ansí como esta recogida toda en ellos bueluen la a cambiar en el remate de la feria a su volūdad y como mas les cūple a ellos / estrechādo la por sus intereses. Lo qual redundá en grā prouecho suyo particular y en grā daño del comū. Por q̄ por sus pprios intereses

Nota:
115.

De la cōtrataciō llamada parturas

estrechan la plaza de tal manera que los otros q̄ tienen necesidad de tomar dineros vienē forçados a tomar los pa dōde y a como aq̄l se los quiere dar. Es este vn caso tan pa el infierno q̄ yo no se cō que palabras le pueda encar escer/porque el daño que s̄ aqui se sigue no hallo forma como se pueda restituyr para su satisfacion.

Capí. xvj. que trata d̄ los

corredores d̄ cãbios/ y d̄ lo q̄ d̄ su cōciencia se due sentir



El genero de hombres ha entremetido el demonio en esta infernal contratacion por sus ministros por tramadores deste abominable exercicio / a los quales llamã corredores / y no se si el augmēto de su multitud ha venido de su cobdicia / o de su ociosidad / o d̄ la demasia de los cãbios y vsuras q̄ son sin cuento / para las quales creo que el demonio alquilo tanta multitud a jornal / y por remediar si pudiesse que no fuesse adelante su perdicion quiero dar en su estado mi parecer. El qual es que ellos biuen mal: porque exercitã semejante officio que el de las alcaguetas que v̄den sangre de virgines y honrra de casa dos / incitando las a offender con incestos y adulterios a dios / son terceros y alcaguetes para que los cambios y mercaderes den a vsura sus dineros / y relancen sus mercaderias / los quales son tratos infernales y en offensa de dios. Por lo qual les acōsejo que todo lo que han ganado en este trato lo trabajẽ restituyr a aquellas personas de quien lo rescibieron / y hagan penitencia y demanden a dios perdon / porque siendo el trato malo y illicito todos lo seran quantos entendieren en el / y principalmete ellos q̄ tanta parte son.

Capitu. xvij. Enel qual

se tratan cambios que se hazen comunmente con principes y señores.



Cambien ay algunos mercaderes/ y especialmente alemanes y ginoues/ q̄ dan a cambio a señores y principes/ con los quales hazen grâdes partidos a tanto por ciento sin mas condiciones. Y los dineros que ansidan a cambio por que son en gran cantidad aconesce que no los tiene todas vezes el mercader que los da y toma los a cambio de otros mercaderes para dar los a los principes/ porque con el credito que tienen pagan mucho menos de interese de lo que ellos despues llevan a los principes. De manera que para dar a cambio toman a cambio/ y lo que lleuâ a los principes de interese es mucho mas de lo que vsan llevar a otros mercaderes. Y ansii con intereses de principes han enriquecido muchos mercaderes/ y de lo que ansii dan a cambio a los principes tomâ terminos y plazos para auer los de cobrar dentro de ciertos tiēpos de las rentas y seruicios de los dichos principes y señores como se cōciertan/ y hasta en tanto que sean pagados llevan como dicho es tanto por ciento como tambien se conciertan. Tambien ay otros mercaderes que por hazer plazer a caualleros toman dineros a cambio en su mesmo nombre para los dar a ellos a câbio lo q̄ han menester/ porq̄ lleuâ mayores intereses los câbios a los caualleros q̄ a los mercaderes. Todo esto es vsura pura infernal.

Capitulo. xvij. Que tra

tr de cambios de feria a feria.



Y otra manera de câbiar: la q̄l vsan
mas algũos d̄los câbiadores de aca
q̄ no los mercaderes estrãgeros. Y es
q̄ prestã ciẽt ducados esta feria d̄ ma
yo para q̄ en la de agosto les buelua
ciẽto y q̄tro / o ciẽto y cinco / o mas / o

menos segũ ay mas / o menos dineros en la feria y se
cõciertã por medio d̄los corredores / y por si mesmos.
Todo esto es vsura caudal pues lleuã interesse por
el tiẽpo y por los dineros. ¶ E vsan comũmente entre
si q̄ quãdo les sobra en la feria dineros y no hallan a
quie los dar a câbio por no pder tiẽpo fuera de su cob
dicia y mala inteciõ aco sũbrã se los a prestar d̄sta ma
nera. Que si a mi me sobran esta feria quatro mil du
cados q̄ soy câbio por q̄ no balle a quien los cambiar
presto los a otro mercader / o cambio como yo desde
aqui a otra feria cõ condicion q̄ me buelua mis qua
tro mill ducados alli / y me preste otros tãtos entõces
por otro tãto tiẽpo como tuuo los mios. Este caso es
vsurario como lo tienẽ expressamẽte muchos docto
res auctẽticos: El abbad panor / y Juã de anania. y
decio. y en la glosa del Cap. j. xiiij. Quẽstid. iij.

Capitu. xix. Que trata

de los banqueros que hazen câbios en las cosas cu
riales para roma.



Y vna manera de mercaderes q̄ comun
mente se dizen bancos: en los quales se
despachan cosas curiales y se hazen câ
bios para roma d̄sta manera. Yo soy vn
ecclesiastico que tẽgo ciertos beneficios
en letigio en curia / o tengo alla otra calidad de nego
cios de despachar. E tengo alla vn procurador / o liti
gante por mi: para la qual causa tengo necesidad de

Abas.
in ca.
consul
d̄ vsu.
Joa.
d̄ anã.
.in ca.
nauig.
col. viij
de vsu.
Deci.
ci. in. le
rogasti
.s. si ti
bi. ff. si
certũ.
peta. in
nume.
o. y.

embiar le cient ducados y no tengo con quien se los embiar sino bago vn correo particular / o estafeta. E por escular estos trabajos voy me a vn banco destos el qual dando le los dichos cient ducados se obliga delos hazer pagar por mi en roma a mi procurador: y doy le por cada ducado medio real o como nos cōcertamos. Parece me a mi que es licito llevar este interesse por el trabajo y cuydado que toma por mi: y por las costas delos correos y estafetas que llevan aquellas polices y cedula de cambio: porque no se pueden sacar dineros del reyno y el bāco tiene industria como los pagar alla: y por las costas que hazen los hazedores y correspondientes que estan en roma: que como he dicho les dan los mercaderes su interesse a tanto del millar. E tambien por los criados q̄ tiene el banco aqui que me han de seruir. Digo que les es licito llevar me vn razonable interesse.

Pero estos banqueros tambiē vsan hazer vn genero de cambio desta manera para ganar con los dineros que yo les doy. El contesce que el Emperador nuestro señor ha pueydo de vn obispado a vn señor: el qual tiene necesidad de tener en roma tres mill ducados para el despacho de las bullas de aqui a vn mes. y este obispo viene a mi que soy vn bāco destos y hallādo se con los tres mill ducados o porque los busco a cābio que le cuesta buen interesse: da me los con condicion q̄ yo se los de en roma dētro deste mes a su hazedor: y da me por este seguro treynta ducados o mas segun q̄ nos cōcertamos. E luego doy le sus polices conforme ala costumbre. E yo voy luego a buscar vn mercader que tenga necesidad de tres mill ducados a cābio dela ytalía ya dicho en el capitulo .xj. y da me treynta o quarenta ducados de cābio: y queda q̄ me los pagara en roma de aqui a vn

Nota .ij

Bãcos para roma.

Nota.
liij.

Respu
ta.

Nota.
liij.

mes al hazedor de aquel obispo q̄ me los dio. De ma
nera q̄ facilmete sin poner nada de mi casa gano yo q̄
soy bãco dentro de vn mes sesenta / o setenta ducados
cõ los dineros agenos / treynta q̄ me dio el obispo. y
quarẽta que me dio el mercader: y cùplo con el obis
po sin poner d̄ mi parte costa de vn marauedi. Lo q̄l
me dicen estos banqueros que por no lo saber nego
ciar los ecclesiasticos les lleva el bãco intereses por
los dineros q̄ les damos que pongã en roma: porq̄
ala continua hallariamos los ecclesiasticos merca
des de mucho credito a quien sin dar les ningun inte
resse nos embiarian nuestros dineros a roma: porq̄
tienẽ ya tãtos generos de contrataciones entre si los
bancos de aca y los de alla que por quedar aca el di
nero en su poder para negociar en sus mercadurias
y cambios / aqui / nos lo pornan alla sin algũ interese
pues que ellos le suelen dar entre si. ¶ No obstante
esto respondo a este caso. Que este banco justamen
te me lleva a mi el razonable interese en que menos
me cõcierto con el por el ducado que me porna alla
por respecto de las costas sobredichas: y el banco de
ue despues de mirar como trata sus negocios: por
que a su cargo esta el emplear bien / o mal los dine
ros / que yo le doy.

¶ Alcontesce tambien que siendo yo banco viene a
mi este obispo y porq̄ no tiene aqui los tres mill du
cados ni alla quien se los de / demanda me que le de
vn credito de tres mill ducados para que alla en ro
ma se los den a su procurador dentro de vn mes: los
quales queda de me pagar luego que venga su des
pacho aqui: en cuyo empeño quiere que estẽ las bu
las en mi poder. ¶ E por esta buena obra que le hago
dame diez o doze ducados del millar / o mas / o me
nos segun nos concertamos ambos a dos: y luego

escriue alla a mi hazedor que se los de a su procura-
dor y tome las bulas en si y las embie empeñadas a
nuestro poder. Digo que en este caso le puede llevar
al obispo este interese licitamente por los trabajos q̄
yo tomo a mi costa de hazer para se los pagar alla: y
tambien porque puede ser que mi hazedor no tenga
dineros mios alla / y sera necesario tomar los a cá-
bio por mi en lo qual muchas vezes acontece q̄ me
cuestá a mi mas caros en roma a tomar a cambio ca-
da ducado q̄ me dá a mi aqui por poner los alla.

Capitulo. xx. Que trata

de los mercaderes que venden sus paños y se-
das mas caras al fiado que
al contado.:



San mas los mercaderes vnos cō-
ciros quando se venden mercadurías que si el que compra la quiere
fiada el que se la vende le lleva mas Flota. 40
de lo que vale si la pagasse luego al
contado. y el precio en que la vende
de mas es conforme al tiempo y plazo que le da de pa-
gar la. Digo que si vende vna vara de raso fiada des-
de vna feria hasta otra le lleva medio real mas por
vara de lo q̄ le llevaria al dinero cōtado: y si le da pla-
zo dos ferias le lleva doblado q̄ es vn real: y esto acō-
tesce entre dos mercaderes vdiendo el vno al otro.

Tambien acontece q̄ llevan mucho mas a los ca-
ualleros y a qualquiera otra gente del pueblo y los
cargá mas q̄ a los mercaderes las mercadurias y el
tiempo: y dizē que lo hazen esto cō estrangeros porq̄
muchas vezes no cūplen de pagar al plazo que pro-
meten: y anssi queren los mercaderes que los ven-

Flota. 41

De mercaderes de paños.

den sus mercadurias que los recompēsen el tiempo que derā de pagar cō lo que le cargan mas la mercaduria de lo que la darian al contado.

Nota.
liij.

Tambien ay muchos cambios y mercaderes / q̄ pagan libranças en mercaderias que tienē para esto y aun prestan dineros que les pidē algunos muy necessitados a cambio desta manera. Que viene a mi vno con necesidad que le preste cient ducados: y digo que le prestare lo que el quiere por cierto tiempo con tal condicion que ha de tomar cincuenta ducados en dinero y veynte y cinco varas de terciopelo: en lo qual se auentaja mas que lo que le pueden dar de interresse: y tambien acostūbran dar piezas de plata cargādoles la hechura: y despues echā les vnos terceros que al contado se lo tomen a comprar.

Nota.
liij.

Para respuesta deste caso y materia es de notar: que todas las cosas que se vendē en este mūdo a titulo de mercadurias tienen dos precios: el vno se llama el razonable / comun y conuenible: y el otro es el precio mas subido y estremado: como vemos q̄ vna vara de terciopelo de hespaña su precio mas subido y estremado es a dos ducados: y suffre se no perdiendo el mercader dar lo a como mas puede desde diez y ocho reales hasta veynte y dos: y como digo no perder. Desta mesma manera es en los paños de segouia y de valencia y de flandes / londres / y perpiñan: y sedas de genoua / y paños de florençia q̄ todos tienē vn precio mas subido y estremado en su valor y otro q̄ sin perder el mercader de las costas y de aq̄l precio en q̄ le esta puede barar vn real por vara o dos. Agora cō este supuesto digo q̄ en la mano del mercader esta dar su paño fiado / o a luego pagar en mas / o menos: con tal cōdiciō q̄ lo vno ni lo otro no passe de aquel precio mas subido / y en q̄ esta el extremo de la equidad

Scorus
in. liij.
sētē. dist.
.xv. q̄st.
ij. arti. ij.
Johan.
malo. in
.iiij. sen.
disti. xv.
q̄st. j. ad.
vj. argu
vide cla
ua. in. p.
ēptio. s.
vij.

Perodentrode aq̄l precio bien puede el mercader
sin peccado ni offensa d̄l proximo llevar me a mi por
a q̄lla seda fiada a veynte y dos reales / o veynte y vno
y a pedro por q̄ se lo pago luego llevara a veynte / o a
como menos que tra. Pero si porfiar lo por algũ me
po lo relança y carga a precio discõueniẽte y q̄ passa
d̄l subido y comũ costũbre y rezõ / digo q̄ lo tal es pec
cado y es obligado alo restituyr: a aq̄l a quiẽ lo lleuo.

Capitulu .xxj. Que trata

del interesse q̄ se lleua respecto d̄l daño en que incur
rio el q̄ presto: o respecto delo que dexa / o impide de
ganar por lo prestar.



Dadan muchos si por el daño en que
pueden incurrir por prestar a algun
necesitado sus dineros: y respecto
dela ganancia que dexa de ganar cõ
su hacienda por lo prestar: si puede
lleuar algun interesse. Como si pe
dro vintiese a mi necesitado / o que tenga costumbre
de cambiar y me pide cient ducados prestados: con
los quales yo acostumbro y puedo ganar a mi mer
caduria y officio en cada año diez: y prestando se los
para su socorro por no me pagar quando es obliga
do me executa mi acreedo: a quiẽ los deuo yo y me
haze de daño otros diez / porque tengo yo de cum
plir cõ el y por no cõplir cõ migo pedro falto yo. Es
la duda / si le puedo yo llevar a pedro estos veynte
ducados por estos respectos sin offender a dios.

¶ Para respuesta delo qual es de notar q̄ se puede
lleuar licitamente algũ interesse por respecto del da
ño q̄ se offresce cõ seys cõdicionẽs delas q̄les si algu
na faltasse seria peligro auer le d̄lleuar. La primera
condiciõ es / q̄ no lleue mas del valor del daño en q̄

Nota. si

Ynter esse respecto del daño.

S. tho.
in. ii. ij.
qñ. xvj.
ar. iij.
hosti.
ca. salu.
d vsu. z
panoz.
ca. coq-
stus.
Joha.
matio. in
iij. se. d.
xv. qñi.
ccc.

incurrido o ganancia q̄ le estoruo a ganar a juyzio de
buen varon y sabio en su arte y merca durtia. Por q̄
si por culpa y negligēcia ppria se pierde algo no sera
obligado el q̄ toma los dineros a pagar lo a quiē los
cient ducados le presto. La segūda condiciō es: q̄ no
se offrezca dar los ciēt ducados prestados a algūo q̄
este en estremada necesidad/por q̄ en tal caso es obli-
gado cada qual a socorrer a su proximo sin inter esse/
quāto quiera q̄ se offrezca qualquiera daño tēporal
en la propria haziēda del q̄ los presto. La tercera cō-
diciō es: q̄ inuēciblemēte conozca yo ē mi q̄ querria
yo mas q̄ me diessen mis ciēt ducados q̄ yo preste/ q̄
no q̄ cayendo en el daño me de pedro los diez ducados
de inter esse. o veynte mas. La quarta condiciō
es/ q̄ en la cōtrataciō asegure mi hōra y fama/ d tal
manera q̄ lleuādo algun inter esse por el dinero/ delo
q̄ cesso d ganar no me sospechē ser vsurero/ por q̄ soy
obligado so pena d peccado mortal a perder q̄l quie-
ra parte de mis bienes temporales por no perder mi
buena fama y opiniō. La quinta cōdiciō es/ q̄ prime-
ro vēga el daño q̄ se pague el inter esse/ por q̄ se pueda
juzgar su valor. La sexta cōdicion es/ q̄ nunca se lle-
ue el inter esse total del daño tassado. Quiero d̄zir q̄
si yo demande a pedro sus martillos/ sierra/ maço/ y
herramiētas con q̄ acostūbra ganar en su officio de
comer trabajādo y por prestar me los le estoruo y ha-
go le daño que no gane quatro reales cada dia co-
mo trabajando suele ganar/ digo q̄ aun juzgado por
hōbres sabios en su arte q̄ los acostumbra ganar/ no
los deue llevar todos q̄tro reales/ pero q̄ bastara lle-
uar los dos/ o tres y no mas por respecto del estoruo
haziēdo descargo de q̄ holgo/ por q̄ no se le ha de dar
tāto holgando como ganara/ si trabajara todo el dia
en el officio como suele trabajar.

¶ Elgo: a pues veniendo a respóder al caso principal de dōde la duda resulto digo q̄ de mi opiniō y de opiniō comū es / q̄ deuo de aguardar a q̄ se offrezca el daño en q̄ por no pagar aq̄llos ciēt ducados se puede recrefcer / y q̄ entōces podre justamēte llevar aq̄llo q̄ pareciere auer sido el daño en q̄ incurrio. y por el semejāte en lo q̄ me estoruo de ganar teniēdo respecto a q̄ yo no puse industria ni trabajo / por lo q̄l no le deuo llevar todo aquello q̄ me estoruo ganar pero dexar lo a juyzio de algū buen varō q̄ me tasse lo que puedo merefcer pues yo bolgue / y el daño no le duo llevar / antes de incurrir en el: por q̄ d̄sta manera si yo lleuasse diez ducados por el daño q̄ podia venir antes que viniēse / daria se ocasion a que todos prestasen dineros por interefse a vsura / y dixessen q̄ lo lleuauan por el daño que se les puede offrefcer por no tener los dineros que presto.

¶ Elcontesce tābien q̄ pedro me demanda cient ducados prestados con cōdicion que sino me los pagare desde aqui aun año que me pague diez ducados mas por pena q̄ pone sobre si. Es la duda si le podre sin peccado llevar los diez ducados si no me pagare en el tiēpo q̄ se obligo. Digo que si yo desseo y estimo mas que pedro me pague los cient ducados / q̄ no q̄ vēga a faltar por llevar le aq̄l interefse / bien le puedo llevar aquellos diez ducados / porque entonces no se los lleuo como ganancia ⁊ interefse por razō de lo que le preste / sino como pena q̄ puso sobre si / la qual libremente pudo poner / y assi era obligado ala cūplir. pero si yo soy acostūbrado a llevar vsuras y desseo y estimo mas q̄ no cūpla al tiēpo por q̄ faltādo le lleue los diez ducados mas / sere obligado a los restituyr: por q̄ ya parece q̄ se los lleuo por razō o interefse del prestamo principal / y anssi soy obligado a restituciō.

Nota
ii.

Nota
liij.

Capitū. xxij. Enelqual

se ponen los cōtratos dichos de cōpañia anssi d' mercaderes / o de qualesquier otras personas.

Nota. j.



Contesce auer ala continua cōpañias entre mercaderes anssi en particular de algunas particulares mercaderias / y tambien ay otras que la tienen d' todas q̄ntas cōprar e vendieren en comū: d' las q̄les en cada año /

o en cierto tēpo pten la ganācia / o perdida por y gual Este cōtrato es muy licito / y muy buēo y muy comū guardādo justicia entre si. Pero acōtesce q̄ yo tēgo mill ducados en mi arca por q̄ no se tratar en officio ni grājear los estā se alli / e voy me cō ellos a vn mercader / o cābiador y digo q̄ me los emplee en su cōtrataciō en la qual el po: ser rico y poderoso y d' mucho credito trata con veynte / o treynta mill / y digo le q̄ se los doy a cōpañia de pdida o ganācia : y q̄ si al cabo del año hallare q̄ gana me de a respecto d' lo q̄ gano: y si pdiere me lo sa q̄ d' principal. Y al cabo d' vn año da me cient ducados sin llegar conmigo a cuentas / ni sin yo saber si gano / ni si pierdio. Y desta manera se le introduze vna costūbre q̄ por diez y veynte años me lo da anssi en la misma cātidad. ¶ Ay otros q̄ quādo dā sus dineros al mercader tallan vna cātidad d' moneda hasta la qual dizē que quierē pder / o ganar. Dizē anssi / yo no quiero de vos cuētas si ganays / o perdeys / pero quiero q̄ si hallaredes q̄ ganays en el año me deys siete ducados por ciento / y si en vuestra conciencia hallaredes q̄ perdeys me saqueys de cada ciēto siete ducados del principal.

Nota. ij.

Estos tales contratos y semejantes se dizē entre mercaderes contratos de cōpañia para el enredimie

to dello qual es de notar q̄ en todo / tal cōtrato para q̄ sea lícito y de buena cōpañia se requiere y es necesario q̄ entre los cōpañeros aya y gualdad de justicia: y ha de guardar se esta justicia z y gualdad en el dinero industria y trabajo / y despues en la ganãcia y perdida la qual tambiẽ deue ser partida por y gual entre ambos a dos. De manera q̄ si se jũta dos cōpañeros para vna cōtrataciõ y el vno pone su persona que es su industria y trabajo y mas ciẽt ducados / dela mesma manera el otro deue poner por y gual / z ansii perder y ganar en la mesma pporciõ. Pero si el vno tiene ciẽt ducados / y no tiene industria porque no sabe officio / y el otro no tiene dineros pero tiene industria porque sabe bien vn officio / digo q̄ estos dos pueden hazer buena cōpañia / porq̄ los dineros del vno cõ la industria del otro hazẽ justicia z y gualdad / y ansii en la ganãcia lleuan y gualmẽte / y por el semejante sera y gual el daño q̄ el vno pdera los dineros y el otro el trabajo q̄ auẽturo. Pero si vn mercader tiene doziẽtos ducados en trato de su mercaduria en su officio trabajo z industria / y tu tienes ciẽt ducados y no sabes cōtratar ni mercãdear y das se los en cōpañia de aquel mercader / entonces deues mucho mirar que la ganancia se ha de hazer quatro partes / y las tres ha de llevar el mercader / las dos porque tiene dobla dos dineros que tu / y la tercera por su industria y trabajo y tu no llevas mas dela quarta parte por ciẽt ducados que pusiste en la contratacion.

¶ Pues agora respondiẽdo al proposito del caso propuesto / digo que me parece a mi que si tu pones en cōpañia y poder de vn mercader rico y poderoso que trata con veynte mill ducados / o su credito z industria y moneda mõta treynta mill ducados / y tu pones en su poder ciẽto / o mill en compañia de perdi-

Nota.
iii.

Compañía.

da o ganancia/ q eres obligado a saber lo q en el año se gano/ por no llevar mas dlo justo auiedo respecto ala grãde baziẽda dl mercader: la q̃les de tã grãde estima q̃ si por menudo ouiessemos de considerar lo q̃ te puede caber seria poco/ o muy menos dlo q̃ tu tassas/ o delo q̃ el te dio. Por lo q̃ la mi parescer no es seguro ala cõciẽcia poner los dineros en casa de vn mercader tassando las pdidas ni ganãcias en siete ni en diez: y q̃ ya q̃ los des a cõpañia sea solamẽte dexãdo los ala vẽtura dela pdida y ganãcia: y aparejar te pa aquello q̃ en su cõciẽcia el mercader quisiere hazer: y por mas seguridad dela conciencia: es mi opinion que nunca vses poner tus dineros en estas maneras de compaņas: porque es dificultoso saber quãdo cabe llevar el interese dela ganancia y quãdo no. y tã bien porque siempre pones tus dineros en cõpañia de mercaderes dõde tienes segura la ganancia y casi nunca sospechas la perdida. Por lo qual este contrato tiene mas parentesco con logro y vsura que cõ buena compaņa y contrato que se puede sufrir.

Mota.
liij.

E sobre todo esto deues mucho mirar que quãdo pones tus dineros en casa de algun mercader en cõpañia de alguna contratacion que deues mirar que la tal contrataciõ sea licita y buena: porque si el mercader a quien los das es hombre que suele relançar sus mercadurias y vsar mal dellas/ todo quãto interese lleuares de alli deues resituyr de obligacion. Por lo qual te auiso mucho que asegures siempre lo mas que pudieres tu cõciẽcia: y no te descuydes por cobdicia de ganar vn miserable interese con tus dineros: porque mas vale que huelguẽ en el arca todos los dias de tu vida q̃ no poner los en poder de mercaderes en cuya compaņa y contrataciõ es dificultoso entender sin offensa de dios.

E neste proposito quiero auisar a cerca de vna opinion que tiene el vulgo: por que dize que la hazienda y dineros del menor huertano que es licito poner los a ganancia de vsura en vn cambio / o mercader: los quales en cada vn año den por ganancia algun interese. Allo qual digo / que puesto que las leyes civiles lo permitan (que no lo permite Dios) ni tengo por segura la conciencia del curador que diere a sus menores de comer de dineros ganados a vsura: mas q̄ es obligado alo restituyr: y poner la hazienda de sus menores en trato donde sin cargo de conciencia se pueda mejorar. y en la mesma calidad pongo los dineros de la dote de la muger: los quales quanto quiera que nunca se paguen / o que por ser biuda se puedan gastar y perder. Digo que en ningua manera se suffre ni es licito llevar por ellos vsura / ni interese. Verdad es que si vn padre casa vna hija y le mãda mill ducados en dote: si a caso por no se lo poder luego dar para que el marido trate y tenga de que mantener a si y a su muger: puede auer vn concierto con el mesmo padre en que se obligue ð los dar cada año la costa del comer / la q̄l se tassa por juyzio de buenos varones en ciẽt ducados: los q̄les se obliga ð los dar cada año para alimentos hasta que pague la dote. E ansí por este respecto solo los puede llevar el marido para mantener a su muger hasta que le den con que lo pueda ganar.

Dubda se si vna biuda pudiesse en compañía de vn mercader ciẽt ducados: e hiziesse en vn cõtrato que le diessse la parte de ganancia y no le llevassse perdida. Pero que ella hiziesse este contrato por que el mercader no la engañassse fingendo la perdida: con intencion guardada en si de restituyr le la perdida cada y quando pareciesse hauer la. Dubda se si es

Hot: v

Dine
ros de
menores.

Hot. vj

Ber. in
suis con
tratibus

Contratos de cōpañia.

esta justa compañía. Responde se que es justa compañía: pero que pecca mortalmente en hazer cōtrato infame a su honrra: y que es obligada a descubrir su intencion porque los herederos no succedan en el mismo engano del contrato despues de la muerte de su madre.

Nota.
vij.

Quando ha venido a tal estremo la cobdicia humana que ya los hombres no pueden encubrir la sediente auaricia con que procuran hartar su insaciable coracon. Que ya no ay Christiano que no trabaje por llegar dineros con summa curiosidad acortando sus espensas / poniendo en dieta sus estomagos y en peligro sus vidas / y luego que los tienen juntos lleuan los a los cambios y caras de mercaderes dando se los a compañía para en su contratacion desconfiando de su propia industria / y aun de Dios: no mirando que es Dios tan liberal / que aun que peccadores ellos / quando suessen gastados aqellos les puede dar mas. Lo qual es poca fee: y aun soberuia intencion por hazer se ricos estimados: y tambien por poder se dar mejor ala ociosidad. E lo q̄ peor es / que en esta desordenada cobdicia caen muchos varones ecclesiasticos y sacerdotes que deuen dar buen exemplo con sus vidas al resto de la christiandad. E aun puede ser que lo hagan algunas religiosas monjas / diciendo que lo hazen por assegurar el socorro de sus cotidianas necessidades: porque no tienen en qualquier a tiempo que lo han menester para la saya / camisas y chapines: porque sus casas y conuentos no les dan mas del comer. E ansí podria ser que dixessen que de limosnas que sus parientes les han dado quieren en esta manera de compañía y contratacion conuenir vna templada y razonable cantidad con q̄ vn mercader les deua acudir en cada vn año para

el socorro desta su necesidad. Allos quales / digo a todos que se miren bien que no lo deuen hazer: porque al fin es paliar / encubrir / y solapar de baxo deste cōtrato sus intenciones vsurarias y auarietas. E an si digo que lo tal es mas graue peccado en los religiosos sin comparacion: porque si dicen que es compañía / digan me quiẽ hizo al sacerdote y religioso mercader: porque no me puede negar q̄ el que tiene cōpañia cō vn ladrõ / no se llame tambien ladrõ. Pues pregunto le que conueniencia tiene la luz con las tinieblas el demonio con Dios: y el sacerdote y religioso con mercader. Sãt Hieronymo auisa a los hōbres que como de pestilencia buyan del clerigo negociador. Algunos de estos que acostūbran biuir en esta manera dicen para escusar su culpa: que hazẽ cōtrato con el tal mercader de tal manera que les salga lo que les dier en como a cōpra de a respecto de veynte / o treynta el millar. Lo qual no me parece contrato seguro: porque en fin se lleva en cada vn año aquella cantidad del mercader a manera de interese estando siempre la suerte principal en pie: aun que no niega ser licito el contrato del censo al quitar. Por lo q̄ cumple que cada qual asegure lo mas q̄ pudier e la conciencia en la vida si quiere bien morir.

Capitu. xxiiij. Que trata

de vn genero de hombres que comunmente llaman en las republicas negociadores: y de regatones.



Azon es que hablemos de vna diferencia de hombres que en la republica tratan en diuersas mercadurias anssi de comer / como del necessario atauio / trayendo las de diuersas puiicias dōde abundã pa el pro

Contratos de compañía.

Nota .j.

uehimiento de su propia tierra y pueblo porq̄ allí faltá. E a estos llamá comúnē e todos los doctores negociadores: y el trato se llama en latin/ars negociatiua. Para lo q̄ les es de notar q̄ ay hōbres q̄ van a flādes y a frācia y a inglaterra o uienē alla hazedores/ los quales por sus auisos y cartas los embian sus mercaduras aqui de diuersas calidades delas q̄les ay en abūdancia en aq̄llas regiones. Como paños/ liēcos/ tapizes / y otras muchas alhajas de seruicio de casa y familia: y otras muchas valijas de diuerso metal delas q̄les faltá aqui en su tierra pa su abūdante prouisiō. Tābien ay otros q̄ negociā entraer bastimēto a sus pueblos de prouisiones de comer: como trigo/ y azeite/ miel/ q̄so/ māteca/ tocino/ gallinas/ perdizes/ capones: y otras muchas cosas en semejante manera. Agora es de notar q̄ estos oficiales se han en dos maneras. Vnos que usan traer estas cosas para pueer en la necesidad y falta de su pueblo procurādo d̄ auer las y cōprar las en baratos y razonables p̄cios con intencion delas v̄der a sus ciudadanos: y bastecer los de aq̄llas cosas en buē precio como las puedā todos comer y gozar. y estos tales hōbres son muy necesarios ala republica por ser d̄ mucho prouecho cō su contrataciō: porque con la prouisiō destas cosas ennoblecen su ciudad: porque la prouechen en cumplimēto d̄ muchas cosas necesarias. E ansii bazen que con aquella abundante prouision baraten las mercaduras y las gozen todos en razonable y tēplado valor: E si las conseruan por algun tiempo/ es con intenciō que la mesma equidad de precio se halle en todo tiēpo para qualquiera estado y condicion de hombres que las quisiere hauer. E para esto las curan y adereçan. Alas vnas echan en sal y alas otras en escabeches: y alas otras en ado

bos y conseruas: de manera que en cada día valen mas mejorando las con adereços con que se puedã incorruptas tener. A estos tales dize Scot: que les es muy licito y justo ganar algun razonable interes en sus mercaduras por respecto de aquellos peligros y daños a que se ponẽ de noche y de día de sus personas y haciendas por el mar y tierra. E de mas desto dize q̄ la republica los deue galardonar agradesciendo los su buen trabajo industria y diligẽcia ansii en los precios de las mercaduras/ como en los precios de sus costas guardãdo les los preuilegios de sus exenciones.

Otros hombres ay los quales nunca compran estas mercaduras por aprouechar ala republica buscandolas baratas para guardar las para tiempos de falta y necesidad para dar se las al pueblo. Pero buscan las baratas para guardar las para tiempos de falta por se las reuender caras y muy sobidas y para esto aconteçe que estan muy auisados a que luego que llegan las tales mercaduras alas plaças albondigas y lugares publicos donde se descargan para hazer registro y hauer las de vender/ los tales las compran todas por junto / no dando lugar a que alguno se pueda proueer dellas en particular: por q̄ passado el tiempo de su cogeta / auiendo falta venda el a doblado precio. Y aconteçe que aguardãdo este tal a esta necesidad las detiene quatro y cinco años hasta que se le offresce oportunidad d̄ effectuar su tirano desseo/ y como hambriẽto lobo satisfaga su codicia/ pensando le enel entre tanto porque los años vienen prosperos y abundantes de aque la prouisiõ y el desuenerado aguardando aquella falta y esterilidad ni grangea la hacienda / ni la mejora ni la adereça: mas tiene lo con aquel descuydo con que espe

Scot.
in. liij. f.
disti. xv.
q̄st. ij.
art. ij.

Nota. 15.

ra la necesidad / confiando que si viene qual el la des-
 sea / que quãto quiera que este podrido y dañado se
 lo compraran en aquel precio y careza que el la qui-
 siere vender. Estos tales son malinos infieles y d ma-
 la intencion: porque siempre esperan tomar su repu-
 blica por hambre para auer la de destruyr. E a estos
 llama Scotto regatones blaffemando dellos: exortã-
 do alas republicas / y a los gouernadores dillas q los
 echẽ y lancẽ de si como a pestilẽcia infernal. E ansu
 qualquiera interesse q destas mercadurias los tales
 sacaren de uen restituyr en prouecho del comun.

Scotus
 .vbi. su.

Capitu. xxiiij. Enel q̄l
 se ponen contrataciones que comunmẽte se vsan en
 tre mercaderes del trigo.



Nota .j.

Almbiẽ conuiene q̄ tratemos delas
 cõrtaaciones d̄l trigo: pa lo q̄l se de-
 ue presuponer. Que es comũ acon-
 tecimẽto en esta tierra a valer el trigo
 mas barato q̄ en todo el año en el mes
 de agosto: y mas caro enel mes de
 abril y mayo. Cõ este p̄supuesto p̄go por caso / q̄ yo
 acostũbro cõprar trigo por agosto para lo vender al
 mayo: deuo mirar por q̄ no offenda ala republica ni
 a dios / q̄ sea con intencion de lo guardar para reme-
 diar y pueer la necesidad y falta q̄ se le puede offes-
 cer ala republica en aquel mes: grangeando lo con
 toda industria y cuydado / limpiando lo y echando
 lo al sol: poniendo lo en limpios graneros / y guardã-
 do lo del poluo y coco: y buscãdo lo de diuersas par-
 tes y prouincias para remediar la necesidad de mi
 republica. Entonces de comun opiniõ de sabios biẽ
 puedo llevar algun tanto por mi industria y trabajo
 que padezco en lo conseruar. Pero si mi intencion

es solamente por aguardar ala falta y careza por auer grandes ganancias con ello / cogiendo quanto puedo auer en las heras el agosto con intencion que aya menos en la tierra para adelante: barriendo lo todo en mis troxes y graneros / por tomar la republica por hambre: pesando me si los años son fertiles por que en ellos ay tanta prouision. No lo curado / ni limpiandolo del gusano y coco para lo cõseruar sin daño: confiando que si el año viene seco y esteril como lo desseo / que aun que peor este lo vendere a mi placer. Desta manera este tal es infernal peccado. y digno el que lo haze del infierno: y de ser relançado de la republica por su dissipador.

C Pues si aconteciesse que yo tuuiesse ciẽt cargas de trigo en el mes de agosto en el qual vale la carga a ducado con intencion de guardar las para el mayo para proueer la necesidad de la republica: y me importunasse vn mercader que se las vendiesse que me las queria luego pagar. Es la duda si porq̃ me impide de ganar lo que subiria el mayo / si podre llevar le agora a catorze reales por la carga: o alo menos si le puedo llevar algo mas precio que a como agora en agosto que se lo doy passa. Digo yo de mi parecer: que pues ya yo tengo aquel trabajo que se deuria tener en lo cõseruar y curar que no puedo llevar ni deuria mas del precio que entonces passa comun: y q̃ si algo mas llevasse fuesse tan poco que no mostrasse vender se lo tanto por el precio / como por la importunacion. .:

C Seria duda: presupuesto que yo tengo en agosto ciẽt cargas de trigo guardadas para vender el mayo: si viniessse a mi vn mercader y me las demandasse prestadas valiẽdo agora la carga a ducado: y yo se las prestasse hasta el mayo con condicion que en

Nota .ij

ouiero me las pagasse como valiesse entonces: y vi-
niese a valer alli a ducado y medio en mayo. Es la
duda si le podria llevar el ducado y medio de cada
carga sin ser obligado a restitucion. ¶ Digo que
ninguno puede dar trigo fiado para que le sea paga-
do a mayor precio que valia quando se lo entrego por
que por respecto de se lo fiar parece que lleva aquel
interesse / pues el que lo vende no padesce el peligro
riesgo y trabajo q̄ se puede offrescer en lo guardar.

Nota.
iiij.

¶ Y lo mesmo sera si en el mes de agosto me deman-
dasse pedro cient ducados prestados hasta el mayo
y yo se los prestasse con condicion q̄ me de cient car-
gas de trigo alli en aquel mes. Digo que este contra-
to es malo: porque rescibo entonces el prouecho se-
guro sin auer padescido yo algun trabajo en lo guar-
dar / limpiar y conseruar hasta alli. y anssi es mi cōse-
jo que prestando le en el mes de agosto estas ciēt car-
gas de trigo que valen cient ducados entonces / que
en el mes de mayo no le resciba mas de aquellos ciēt
ducados que le presto : porque todo lo de mas sera
usura. Y cōforme alo que juzgamos en estos casos y
contratos puede juzgar el auisado Christiano como
se deue auer en los de mas que se le pudieren offres-
cer por escusar prolixidad.

Capitv. xxv. Que trata

de los fruchos y rentas que se lleuan de las prendas
y de los censos al quitar.



Consēce muchas vezes q̄ algun hō-
bre va a otro con necesidad a pedir
le ciēt ducados p̄fiados. Y cōcierta
se cō el q̄ tome en prendas vna here-
dad / o haziēda q̄ le rēia en cada año
seys cargas d̄ p̄ / o q̄tro mil m̄rs. Es

la duda si este q̄ assi presta los dichos cient ducados podra licitamēte gozar las feys cargas de pan/ o ma rauedis q̄ renta a q̄lla hazienda hasta que se los pague el deudor. A este caso respōdo: que no solamente no es licito gozar de las rētas y fructos auidos de las prendas. Pero aun digo que no es licito tomar prendas a alguno / quāto quiera que diga el comun que se puedan tomar por asegurar cada qual su hazienda que assi presto. Porq̄ en el erodo leemos. Si tomaste prēda a tu proximo buelue se la antes q̄ se pōga el sol. Y si me dixeren que yo no entiendo bien esta auctoridad. Allo menos nunca yo les concedere / q̄ puedan gozar de los frutos de las prendas si valē algū interese. Esto digo por que si me diessen a mi vna taça de plata en prenda de diez ducados q̄ preste / biē podria yo vsar d̄lla para beuer: por que por el vso de ella no se consume ni se gasta lo qual es dezir q̄ en ella es diuerso el vso de la propiedad: ni por el vso pierdesu valor / y assi no vale algū interese. Pero d̄ vna viña / o tierra / casa / o capa que son cosas q̄ sus frutos y vso valen interese afirmo q̄ por prenda no se pueden llevar ni gozar. Mas antes digo q̄ es obligado a descontar y rescibir en parte de pago los fructos q̄ aya rescedido de aquella hazienda en todo aquel tiēpo que por prēda la ha tenino: y aun todos aquellos fructos que por su culpa y negligēcia se han derado de cojer por culpa y descuydo del que tiene la possession / por no granger y bien parar la hazienda / y tābien deue el señor de la hazienda tomar en cuēta qualquier espensas y costas que el poseedor aya becho en prouecho y grangeria de la haziēda. E si esto no hiziere es obligadgalo restituyr: por que lo lleva como interese de los dineros que assi le presto: lo q̄l es propriamēte vsurar. De manera que si lo tuuo tan

Erodo.
c. xxij.

to tiempo en empeño que computada la renta de cada año por auer sido muchos años sobrepuja lo rentado ala buda sera ebligado a boluer todo lo de mas que ouiere lleuado al señor de la heredad.

Rota. ij

¶ El conteece que algunos estando en necesidad de cient ducados buscan quien se los dery obligan se de les dar en cada vn año cinco / o seys cargas de trigo / o quatro mill marauedis: de los quales bazen carta de venta: en que dizen que le venden quatro mill marauedis de censo / o seys cargas de pan en cada vn año con condicion y facultad que en qualquiera tiempo que le boluere sus cient ducados salga dela obligacion. y este llaman censo al quitar / con facultad al redimir. Allo qual digo que esta determinado por el pontifice Martin quinto en vna extrauagãte respondiẽdo a esta questiõ expressa que le fue puesta ala qual responder que auiendo lo comunicado con religiosos y sabios cardenales y cõ otros notables doctores dẽterminaron: que este cõtrato no era usurario / quãto quiera que ouiesse fraude y engaño de parte del que compra por no dar el justo valor. Por que quãdo el que compra no diessẽ lo que justamẽte vale seria obligado a restituyr al que vende / o a sus herederos la equiualencia del engaño: y no como usurero / porq̃ no lo es: sino como aquel que engaña al vendedor en el justo precio por tomar le en necesidad / o por otra causa alguna. y assi digo que el tal cõtrato de los tales censos que anssi se compran al quitar no se podra dezir por alguna manera empeño ni usurario: pero dezir se ha venta real con clausula de retirar vendiendolo qual es dezir / con facultad de lo poder comprar cada y quãdo quisiere el vendedor: como hazian los hijos de y srael que vendian hasta el año del jubileo / en el qual todas las cõsas vendidass

Marti.
quiti in.
estra. ici
pieti. re
gimini
vntner
salis ec-
cle. subti.
tu. d em
prione.
r vendi.

boluian a su primero señor o a lo menos quedaua en su libertad poder lo demandar. Anssi en este cōtrato se vende realmente este pan / o maravedis por esta cãtidad que conciertan entre si los dos: con condicion que en qualquiera tiempo que bueluan al comprador sus dineros le de su hazienda y heredad: lo qual llamã los doctores tornar se lo a vèder al p̄mer señor

C Carece me a mi q̄ en aq̄l tiẽpo q̄ el buen p̄ntifice ^{Nota. iij.}
Martin ordeno esta estraugante se tuuo respecto a la necesidad d̄l t̄po pero agora por el grã d̄año y perdicion q̄ de cōsentir se estos c̄sos ha red̄idado en la republica me parece q̄ se deuriã vedar: por la disolucion en q̄ ha venido el m̄ndo: que luego q̄ estos mercaderes y poderosos tratantes tienen mill ducados procurã buscar labradores y hōbres necesitados q̄ se les quierã acensuar: por lo qual no ay labrador en todo el reyno que no este empeñado y perdido y acẽsuado hasta no tener q̄ comer: porque como hallan quien los remedia de presente su necesidad y en den se a si mesmos no mirando lo que esta por venir.

Capí. xxvj. **Q**ue trata d̄

vn genero d̄ cōtrataciõ q̄ en hespaña se dize merchaneria / y los q̄ la tratã merchanes / y de alparceria.



Cerchaneria en la manera que agora ^{Nota. f.}
 la vsan los hombres es vn genero de contratacion el qual aun que parece que se funda en proueer la republica de muchas cosas de las cuales carece principalmente de puer cos / bueyes / y mulas pa arar y bestias pa trabajar. **T**ratã la agora los hōbres cõ tãta disoluciõ y corruptela q̄ la hazẽ tirania / o especie d̄ vsura: porq̄ los tales s̄ndan su int̄cion principal en no querer vèder ningun-

De merchaneria y alparceria.

na cosa para q̄ luego se la paguē por ganar auenta; a-
damēte con el tiēpo por la dissolució dela paga dādo
lo fiado siempre a hombres necessitados y anssi halla
reys q̄ nunca los tales tratā sino cō pobres y meneste
rosos y con aquellos / que aun en ningū tiempo pue
dan pagar mas que fiada la mer caduria doble al pre
cio principal con el seys tanto el interesse que de ca-
da año le lleuan por no pagar y anssi vā a vender sus
mer cadurias alas aldeas / yingarer pequeños a los
labradores que no lo pueden pagar luego por estar
gastados / y a medrētados / con los alcāces y fatigas
delos plazos y citaciones / con los interesles y cen-
sos que los tales malauenturados les han hechado
en diuersos tiempos: y por fuerça / y como de temor
los necessitan a que sobre el puerco que aun no han
pagado tomen otro / o el buey / asno / o mula a su pesar
y anssi cargados de deuda sobre deuda / 7 interesse so
bre interesse se pierde quanto tienē / y se acensuan sus
tierras y posesiones hasta no les quedar hazienda
con que biuir. Estiēde se a tanto su tyrania por ser tā
vniuersales tyranos que por cojer debaro de su yu-
go a ricos y pobres vsan de vna vniuersal cautela la
qual es. Pregonar publicamente su mer caduria a
vn cierto precio auentajado en cantidad y dizen que
aquel ha de ser ygual a todos lleuando lo fiado / o pa-
gando lo luego. De esta manera. Que vsan traer a
este pueblo vn hato de quinientos puercos: y dizen
que daran cada puerco a qualquiera que le quisie-
re a quatro ducados / agora le tomen fiado por tiem-
po / agora le q̄erā / luego pagar. y por esta y gualdad
de precio les parece a los tales merchanes ser justo
el contrato y que no hazen iniusticia a los que le lle-
uan fiado pues al mesmo precio le lleua el que luego
le pago / o le pudo pagar: antes muestrā hazer le grā

contesia en querer se lefiar. Y anssi como a todos les parece ser mas barato no le pagando luego / aun q̄ sean ricos y le puedan luego pagar / buelgan de gozar del tiempo y tomã lefiado sujetando se ala pluma y obligacion. Sõ estas vias infernales de peccados muy graues y estan obligados a restitucion: por que desta manera destruyen y roban las haciendas de los miseros labradores y los consumen y resueluen en si con las cargas cesos 7 intereses que de cada dia les hecgã a cuestas hasta dexar los perdidos a pedir por dios vèdiendo les el tpo cõ la necesidad

Usan tambien de otras infinitas agudezas y diabolicas cautelas pa la execucion deste infernal trato. Que acostumbrian yz ala feria / o mercado donde ay muchos hatos de mulas y bueyes de diuersos señores que las vienen a vender como fuere su posibilidad. Y passeanda se los tales merchanes por el mercado llega a ellos vno de los necessitados labradores (que todos se conoscẽ entre si) y dize que tiene necesidad de vna mula / o buey para su labrãça y que no tiene dineros. Y luego el merchan dize que vaya a los corrales donde estan los bueyes y mulas de diuersos señores y escoja la que quisiere / que aun que no sean suyas el se la vendera fiada por el tiempo que quisiere. Luego el labrador va al corral y escoje la bestia q̄ quiere y el merchan se la vende sin ser suya y fia se la conoscidamente en el doblo de lo que le puede despues costar del dueño al contado. y despues q̄ esta hecha la obligacion entre ellos dos de la fiança y tiempo y precio va el merchan a comprar se la del dueño por lo menos q̄ quede. Esto es gran peccado mortal / tirania y absoluto robo: porque los tales sin tener en su poder alguna mercaçeria en la qual auten en algun peligro ni industria / o trabajo o grange

Nota 1.

ria para la mejora della tratan y relançan las tales bestias y otros generos de mercadurias en auentajados y demasitados precios por causa dela fiança y espera que hazen en el tiempo dela necesidad de aq̄l proximo. Los tales son obligados a resitucion en aquellas personas a quien lo tal lleuan. y de mas desto deuen ser echados dela republica por dessoladores y destruydores dlos pobres miserables/ y ann deuen ser les quitadas las vidas por publicos y vniuersales robadores.

Mota.
liij.

Alpar
cería.

C Ay muchas personas en castilla: y principalmete las ay en el andaluzia: las quales biue de vn genero de contrataciõ en esta manera: que tienen vn hato de bueyes/ y eguas/ y mulas: y en ciertos meses del año las acensuã a labradores necesitados para arar sus tierras y heredades y hazer su agosto: por el qual tiẽpo y trabajo dã los labradores a sus dueños por las tales bestias dos/ o tres hanegas de pan/ o mas/ o menos como se conciertan entre si. La qual manera de contratacion llamã en muchas partes alparceria: y pongo la aqui porque me preguntaron q̄ me parescia de su justicia. A los quales respõdo q̄ de mi parecer el contrato es bueno por q̄ en el se alquila la tal bestia por aq̄l tiempo aq̄l trabajo por aquel precio / como si fuesse vn cauallo para andar vn camino. Cõ tal condiçion q̄ por la necesidad de aquel labrador no se le alquile demasitadamẽte. y tãbien se vsa en el andaluzia alparçar puerças con hõbres q̄ tienẽ los machos/ con cõdicion q̄ de seys o de diez q̄ a su tiẽpo paran le de vno y mas sus puerças: el qual contrato me parece ser bueno y de compaõia.

C Capit. xxvij. Que trata
de la resituciõ d̄l vsurero: a q̄en y como se due hazer



Desemos largo hablado de los contratos usurarios y que traen sospecha para la conciencia en todas aquellas especies y maneras que se nos han podido offrescer: resta agora que tratemos de su restitucion a quie y como se deue hazer. ¶ Todos los doctores quatos hablan en esta materia ponen vna muy aueriguada conclusion en que dicen que no solamente son obligados los mismos usureros a restituir los dineros y haciendas y los frutos auídos de alli en usuras: pero que aun sus hijos y herederos hasta la quarta generacion y aun si aquellos bienes suceden en los estranos los deuen restituir: la razon desto es: por que todos estos lo poseen con malo y injusto titulo y mala fe como lo emos mostrado hasta aqui. y dize que esta restitucion se deue hazer a las personas de quien lo lleuaron y en su falta a sus hijos y herederos aun que sean fuera de su generacion. Si a caso succede en ellos algun acreedor o fisco. y no solamente se les deue restituir todo aquello que se les lleuo de mas y allende de la parte principal que le presto: pero aun deue les satisfazer qualesquiera danos y peligros en que incurrieron por falta de aquellos dineros que le lleuo por razon del prestamo y interese. y sancto thomas hablando en este proposito dize. Que no puedes hazer limosna de las cosas y dineros auídos de usura: porque dispones de hacienda ajena fuera de la voluntad de su verdadero señor.

¶ Pero diras me: yo he tratado en cinquenta años que tengo este officio con innumerables hombres. y distos conozco algunos y a muchos no como tengo de hazer esta restitucion: digo que eres obligado quanto al primero a cessar en el officio y mostrar querer tomar nueva vida encomendando te mucho a dios. y luego

Hotosi

Disus
tho. in. 2.
.ij. q.
xxxij. ar.
ii. vij.

De la restitucion.

teniendo esperança en el / ayudara y alubrará el medio
y carrera por dōde te remedies tu. Y pa esto deues cō
grā diligēcia escudriñar tu cōciēcia poniēdo to do tu
pensamiento y cuydado en esta tu buena determina
ciō. Esforçado cō dios piēsa todos aq̄llos q̄ en tu me
moría touieres cō los q̄les trataste en tu officio ⁊ yo
fiador q̄ te acordara dios quātos tu querras. y cōto
q̄ prouera tanto dios en ello q̄ te oso dezir / q̄ te basta
ria cūplir con aq̄llos q̄ dios te acordasse pa tu satisfia
ciō: y si cō estos no te satisfizieres da grās a dios que
por tu biē es: y vete a tus libros de cata y cābio pues
los tienes cōseruados en tu escriptorio de todo el tiē
po q̄ andas en la contratacion y por alli te satisfiaras.
Y luego pcura auer todas aq̄llas personas y da les
sus dineros / o embia se los a q̄lquier lugar q̄ esten. y
de aquellos q̄ no pudieres auer / ni a sus herederos /
biē puedes hazer limosna a psonas q̄ lo tengā necessi
dad. **P**eca primero la diuigencia q̄ en buscar los se
pudiere hazer. La qual becha bastátemēte no es de
presumir q̄ permita dios q̄ por todos los dineros del
mundo q̄ deua / se pierda perpetuamente vn hōbre q̄
tanto le costo como morir por el. y esto cō tal cōdicio
que haga de su parte todo lo que en si es: por q̄ es de
creer q̄ no condena dios tãto al hōbre por el dinero
que deuiesse como por no hazer lo que en si fue tocã
te ala restitucion. **P**ero auiso te que si te descuydas
por auaricia / diciendo que te es gran bazeza desba
zer te de toda la bazienda que has ganado ansí / la
qual si por entero viuesses de resitu y ⁊ / quedarias a
pedir por dios. **C**onsidera peccador de ti que nasci
ste desnudo / y que por biuir vestido aqui ala aparē
cia del mundo sey saños / o diez no deues querer mo
rir desnudo perpetuamente en el otro mundo dōde
es perpetuo el morir o biuir. **D**izen me muchos de

estos hōbres/que andan buscando sabios letrados cōforme a sus letras les den vna facil manera de restituciō. Allos quales yo digo q̄ antes andā buscādo hōbres q̄ les den industria y manera como quedādo se con la hazieda puedā restituyr. En lo qual los desengañio ante los hōbres y ante dios: q̄ en todos los doctores sagrados antiguos ni modernos no se hallara otra cosa dela q̄ yo he dicho aqui ningūo q̄ oybiua puede dezir otra cosa con verdad.

Capit. xxviiij. En el qual

se trata: si satisfaze el vsurero offresciendo los dineros a quiē los deue restituyr: si el no los quiso tomar.



Deuen los doctores vna quistion en esta materia de mucho prouecho.

Nota .s.

Preguntan si es bastante satisfacciō offrescer me yo a vno de quien he lleuado vsuras diziēdo que se las quieror restituyr: si estaria yo entonces sa-

tisfecho y perdonado / diziendo me aquel / que me hazia dello expressa y mera donacion. Esto suele acōtescer en muchos que no teniendo voluntad de restituyr ruegan a aquellos a quien deuen algo que les perdonen la deuda: los quales despues estan satisfechos diziendo que son absueltos de sus acreedores: y que en su conciencia no deuen mas. Allo qual responden todos los doctores ansī. Que es necesario que este vsurero que se offresce a restituyr muestre delante el dinero que ha de dar en la restitucion: de tal manera que aquella a quien se ha de hazer tenga libertad para poder lo tomar: porque en esto muestra la voluntad que tiene delo restituyr. E si entonces le haze donacion de los dineros y no los qui-

De la restitucion.

re rescebir es libre el vsurero de aquella deuda: y entonces no es obligado a mas. Pero si solamente se offresce de palabras diziendo que lo quiere restituyr sin nunca se lo mostrar (quanto quiera que tenga voluntad effica; de se lo dar) y el otro dixesse entonces que se lo perdonaua y q̄ le hazia dello donaciõ: digo que en este caso el vsurero no es absuelto de la deuda. Porque ni su acreedor vee los dineros que le offrescẽ: ni aun cree que aun que los quiera se los dara: porque siẽpre sospecha q̄ se los offresce por cõplir con el: y que no tiene volũtad de se los dar / mas que estentacion que haze en el. Y el abbad panormitano dize. Que aun que al vsurero se le haga libre donacion de los dineros que gano a vsura si a caso no tiene el tal vsurero volũtad effica; de restituyr: que no se le perdona quanto ala culpa sino restituye de coraçõ. Pudieramos multiplicar esta materia en infinito: y hazer vn largo processo si de todo ouieramos de hablar en particular. Pero no he querido escreuir sino lo necessario para nuestra salud y lo que suffre nuestra lengua castellana en su dezir.

Abb. in
.ca. dñi
luis. de
vsuris.

Nota. ff

¶ Pues resumiendonos / digo que es obligado el vsurero a restituyr ala parte de quien lleuo las vsuras / o a sus hijos y herederos / o a qualquiera otro successor / no solamente qualquiera cosas y marauedis que le aya lleuado por interesse: pero lo que mas es y mas de põderar: que le deue satisfazer quales quiera daños en que incurrio por saltar le aquello que le lleuo. Y que no obstante que por ruegos le perdone lo que le deue / aun q̄ le haga dello libre donacion sino tiene effica; voluntad d restituyr. En verdad condiciones son estas a que obligan los doctores a los vsureros en la restitucion tan esmeradas / tan admirables y tan difficultoses para quiẽ las ha

de cumplir que no puedo sino llorar sus almas ò los
mezquinos y usureros: alas quales veo en infalible o-
portunidad ò se perder. Veo la facilidad y el descuy-
do con que los hombres se capuzan y se relangan en
estas tan abominables contrataciones / tan sin mi-
rar el mandamiento de dios. y veo que de cada dia
se aumentan y añaden mas y de cada dia se encien-
de la quadrilla y numero en tanta multitud q̄ pare-
ce pestilencial contagio. y veo tã demasiados los inte-
resses: y tan ninguno q̄ aun piense en lo restituyr / q̄ no
puedo sino vna y mill vezes llorar. **Doy bozes a**
dios: y como soy peccador: no me quiere oyr. **Pues**
ayã los hõbres lastima y piedad de si: y mir en quãto
les va q̄ infaliblemẽte se vã al infierno sin algũa redẽ-
ciõ. **Despiertẽ no duermã tanto q̄ no hazedios sino**
bozear: despertad / despertad los q̄ dormis: abrid los
ojos somno lientos y ved vuestra condenaciõ: hasta
en quando haueys de dormir. Son palabras estas / o
es alguna fabula / o hystoria tan antigua q̄ nos sea li-
cito fingir? **Leã los prophetas y sanctos patriarchas**
y el euãgelio de nuestra fee: y en todos lugares halla-
ran bozes y auisos de **Dios.** **Lean las abominacio-**
nes de la vsura prometiendo dios el castigo sobre to-
do el comũ. **Pues o usureros sino os doliere el mal**
vuestro de la os el de todo el mũdo: y conuertios a
dios porq̄ dize q̄ por vuestro peccado ha de castigar
toda la cibdad. **Aqui os emos escripto la grauedad**
del peccado y quanto le abomine Dios: y como os
aueys de apartar òl. **Plega a dios q̄ el os de gracia**
con la q̄l vengays en la verdad y os salueys. **Amẽ.**
Pues desde aqui adelante tengan vn grande auiso Nota. ff.
los confessores: el qual plaziendo a nuestro señor /
sera vn vnico remedio deste mal. Que quando ven-
ga alguno destes penitentes a sus pies y mostraren

Dela restitucion.

hauer entendido en algun caso desta contratacion: pregunten le luego quanto tiempo ha que trata en el: y quantas vezes durante este tiempo se confesso: y si dixerẽ dos o tres y pseuera agora en el despida le sin absoluciõ. Porq̃ mal se puede presumir q̃ por aq̃lla absoluciõ se enmẽdara/pues hasta alli no se enmẽdo. y diga le q̃ aprueue en la emiẽda vn año/o medio y q̃ le absoluera. Porq̃ de otra mãera no le apruecha absoluciõ. y plazera a nuestro señor q̃ por su gracia/ y por embiar le desconsolado se enmẽdara: porq̃ se remedie tã grã mal el qual plega a dios q̃ no resulte en daño y castigo vniuersal/ como hemos visto q̃ ha bastado destruyr muchas insignes ciudades y republicas dela y talia donde reynaua este peccado con grã notabilidad hasta aqui.

¶ Fin dela primera parte.

¶ El auctor al amigo.



A que en la primera parte no aya satisfecho a tu desseo amado amigo mio: alomenos cõsuela me hauer cumplido cõte obedeser. Semejando a los niños q̃ queriẽdo executar todo lo q̃ les es mandado quanto quiera q̃ sea imposible lo acometẽ con la vsada obediẽcia: en lo q̃ descubren su innocẽte simpleza q̃ haze su intẽciõ no solamente sin culpa pero merescedora d'agradescimiẽto. Venidos pues ala segnda parte de nro proposito / en la q̃l nos offrescimos de escreuir la poca licẽcia q̃ tengã los hõbres de sacar dineros a vsura. Lo mas breue que yo pueda (por no te enojar cõ larga escriptura) cõplire en mi promessa con el ayuda de nro señor dios.



Quel padre de los philosophos q̄d la
ton en los libros de republica hizo
vna ley: la qual a mi parescer es fir-
me fundamēto de mi intēcion. Adā-
do que ninguno sacasse agua de po-
zo ageno hasta que cauando en el cē-
tro de su propiedad viesse por esperiencia que no ha-
uia agua en su possession. Parescio me proueber
mucho el buen philosopho en esta ley: porq̄ despues
de proueer acada vno dela necessaria prouision qui-
taua le la ocasiō de ser vicioso por la ociosidad: y quā-
do ya fuesse por esperiencia cierto que en su heredad
no auia agua: justa cosa era q̄ al necesitado fauores-
ciesse el q̄ tuuiesse facultad. Por la mesma ley r ra-
zon parece que vedo tomar dineros a vsura por inte-
resser: y llegar a sacar los de arcas y pozos ajenos / si
primero con gran diligēcia no se ouierē escudriña-
do las proprias / cumpliendo lo necesario hasta que
consumido todo no tēga cosa propia que gastar. Pe-
ro agora como en estos miserables tiēpos todos los
hōbres se ocupan y abundan de deleytes y laciuias
y gastos desordenados / muy menos gozan y se apro-
uechan de sus possessiones: mas antes para suprir
sus gastos demasiados sin necesidad alguna busca
prestado lo ageno. Por lo qual parece claramente
que del exceso demasiado de sus vicios y soberuia
viene sacar los hombres dineros a vsura para com-
prar / o auer alguna cosa que les engrandezca / y en-
sanche su generosidad y ambiciō: y ninguno lo saca
para cumplir lo necesario a su mejor vida y costum-
bres. Quiero por que veas esto por experiencia de cō-
dir a particular. Qualquiera que saca dineros a vsu-
ra o es rico / o pobre. Si es rico quiero primero ha-
blar con el. Dime miserable hombre para que rode-

Que no sea licita la vsura.

as los cambios y tiendas ajenas a compañado o co-
redores y personas a buscar prestados dineros por
interese/pues de tu mesma tienda te puedes prestar
a ti: taças / jarros / copas / cádeleros / y otra multitud
de vasijas y alhajas q̄ tienes: las quales ha treynta
años que te sobran en casa / que pudo ser que nunca
te fueron necessariás sino vn dia de vn bāquete que
quesiste cumplir con tu generosidad. Ya parece que
todas estas cosas por lo mucho q̄ ha q̄ estan en tu ca-
sa y aparador afean la sumptuosidad de tu persona
como si estuuiesen cubiertas o moho: vedelas pues
con ellas supliras mejor tu falta que cō las empeñar.
Los principes ricos y poderosos todas sus rique-
zas y poder enderecan y guardā para la celebridad
y honrra de fiestas y dias señalados que se offrescen
enel año: pensando emplear las bien quādo cō ellas
engrandescen su estado con aquella magestad. y tu
puedes sufrir biuir afrontado en los tales dias hōr-
rádo con tus joyas al vsurero pudiendo te honrrar
a ti. y aun de mas osto lo que peor es que no viene fie-
sta notable enel año: en la qual todos tus amigos y
vezinos se quieran bolgar que a ti no te pesse por ve-
nir: por que las pasquas y fiestas principales / como
carnestolendas y sant Juan son muy aborrescidas
de los deudores: por que entonces haze el vsurero la
execucion. Pues desventurado y miserable de ti
gana honrra con el logrero y vende tu hazienda co-
mo proprio señor / que siempre te valdra a ti mas: por
que quādo ouieres pagado las costas vsuras y prin-
cipal no te quedara vn marauedi: y vendiendo la tu
supliras tu falta y aun quedar te han dineros que ga-
star. Dime miserable / estas taças / jarros y alhajas / y
tanta superfluydad tu para que las compraste: o tu
antecessor para que las compio? **Necessariament e**

me has de dezir / que se compraron para te honrrar.
 Pues necio ignorante de ti estando empeñadas en
 casa del logrero como te honrraran a ti? Que gran
 locura y ceguedad: que tengas vergüença delas ven-
 der y remediar con ellas tu falta y no que te injurias
 de que se sepa entretus enemigos que tu hazienda
 y joyas esten por prendas en casa del logrero: y q se
 vendan publicamente el dia dela execuciõ pregonã-
 do tu necesidad y lo poco en que el logrero te estimo
 pues llegãdo el plazo te las puso en publica almone-
 da y sino te las vende carga de cada dia vsuras por
 interesse hasta te las consumir y rematar. ya pues te
 han honrrado tãto tiẽpo vende las pues no se hizie-
 ron para te injuriar. Aql sabio griego Pericles te-
 niẽdo necesidad de dineros para vna guerra tuuo
 por cosa sancta vender los vestidos joyas y ornamẽ-
 tos dela diosa venus q montaron quarenta talentos
 de oro puro diziẽdo q si venia victorioso d' alla el los
 cõpraria para la diosa mejores. Ansi tu como cerca
 do dela necesidad no quieras rescebir el socorro del
 enemigo logrero: porq no seas forçado a traer en ser-
 uidumbre toda tu haziẽda/ pero enajena de ti y vde
 tus superfluydades/ taças / jarras / alhajas y ropas
 que tienes en demasia y sobra y ansli libertaras d' ser-
 uidumbre a tus hijos/ muger / y persona: y boluiẽdo
 en algun tiẽpo en prosperidad remediaras esta misẽ-
 ria y compraras todas estas joyas y mas y gozar las
 has alegre y cõ plazer. Los romanos por vna pesti-
 lencia offrecieron al dios apollo enel templo de del-
 phos todos los çarcillos y anillos atorcas y arreo
 de sus mugeres y quantas otras joyas de oro teniã
 para el atauio de sus personas para aplacar la dey-
 dad que estaua dellos offendida. Pues porque tu
 muger no vendera su arreo por libertar te a ti y a si

Que no sea licito tomar a vsura.

mesma de vil teruidumb. e del acreedor. Las mugeres de los carthaginenses se rayeron las cabeças para hazer sogas d sus cabellos/ porq̄ no teniã cañiã/ no ni esparto de que hazer instrumentos bellicos q̄ les faltauan en vna guerra para se defender de sus enemigos/ y agora para te defender de affrẽta y verguẽca d la pobreza q̄ es vn enemigo caudal: y d l vsurero q̄ es vn coltario tirano no tenias por mejor despojar/ y raer las superfluydades de joyas y arreos d tu muger y vendiendo lo cumplir tu necesidad saliendo de injuria libertando te d deuda. En epheso fue edificado vn templo memorable de diana de costa y missiõ de toda la prouincia/ y a este llamauã. Efesum/ que es lugar priuilegiado dõde cada q̄l estaua defendido de su acreedor. Pues agora a ti y a q̄quiera de nosotros le es facil edificar vn muy priuilegiado tẽplo en el qual nos d fendamos de todas las necesidades/ si vendiendo las cosas q̄ en nuestras casas tenemos superfluas quedamos libres con las necessarias pagando nuestras deudas. Estando los athenienses en vna gran necesidad cercados de sus enemigos fueron a consultar el remedio a delphos con Apollo: y el oraculo del dios les dixo: que se aprouechassen de vn muro de madera: y riendo se los athenienses menospreciando el oraculo: porque aun teniẽdo vn muro inuolable de piedra dudauã de su salud: quanto mas cõ muro de madera. Y vn sabio griego les dixo que el dios queria dezir: que acorriessen a los nauios para saluar sus vidas. Y assi desamparadas sus casas/ possessions y baziendas se fueron en nauios por el mar huyẽdo. Anssi nosotros cercados de nuestras necesidades y deudas acorramos alas joyas arreos y alhajas superfluas que solamente hazen a nuestra sumptuosidad: y vendiẽdo las hagamos na

uios con que escapar dellas: porque cumpliẽdo nue-
 stras faltas con nuestra hacienda libertaremos de
 mano de nuestros enemigos nuestras personas. En
 conclusion todo esto he dicho para persuadir te que
 si eres rico buyrs de tratar con el logrero / aun que
 auentures des hazerte de tu hacienda: porque no ay
 peor genero de seruidumbre que sujetar tu libertad
 a tan vil hombre: y mas captiuo sieruo que ay en el
 mundo. En tanta manera deue vn hombre virtuoso
 buyr esta seruidumbre: que antes ternia por menor
 mal ser captiuo a caso por muchos años de vn infiel
 principe turco / que vn dia ser deudo: de vn vil logre-
 ro. Porque si el vno es tu enemigo estrangero / aun
 te podra tratar bien por ser principe y de animo gene-
 roso: y el logrero como vil reprobado de Dios y de
 los hombres por vicioso ala cõtina te atormenta cõ
 veraciones de alcances y intereses hasta ver tu per-
 dicion. y si el vno te tiene presa la persona que no va
 y as de tu tierra. Este otro de mas de tener te con-
 prisiones encerrado en vna carcel prẽde te y afflige te el
 animo con estorsiones y obligaciones que te necesi-
 tan muchas vezes a pẽsar y hazer harezas y vilezas
 que entorpecen y apocã tu ser. Lo qual no haze el in-
 fiel porque siempre dexa tu anima en libertad de po-
 der obrar virtud. En fin si al vno te sujeto fortuna /
 al otro te sujeto vicio. Por lo qual si algo posses
 no tomes a vsura: que pues tienes de que te aproue-
 char no te puedes dzir necesitado / porq̃ el q̃ algo tie-
 ne no se puede dezir del todo menesteroso / sino que
 res ygualar tu necesidad cõ tu soberuia / y cobdicia.
¶ Pues vengamos agora a hablar con el pobre /
 pues emos hablado con el rico. Si eres pobre y no
 tienes hacienda / dime miserable quien te necessita a
 viurar / pues te pones en trabajo que no puedes cõ-

Que no sea licito tomar a vsura.

plir. Laton el sabio reprehendiendo a vn viejo vicio
so le diro. Dime viejo porque añades alostrabajos
dela vegez las molestias / y pesadumbres del vicio.
Destamanera sete puede dezir a ti / porque alas im-
portunidades y descontentos ola pobreza / di pobre
porque añades las persecuciones y miserias que se
siguē de tener por acreedor al logrero. Porque pier
destan de voluntad la ventaja que tienes alos ricos
en ser libre. Paradora es de los antiguos / que el
rico es esclauo por auaricia de sus riquezas: y a to-
dos es sujeto con temor de perder las. Y no ay rey
mas libre que el buē pobre por no tener que perder.
Entre los griegos auia vn refran muy comun en este
proposito que solian dezir. No puedes llevar la ca-
bra a cuestras y echas encima el buey. Como si dixes-
sen. No puedes sufrir la pobreza y echas te a cuestras
las molestias y persecuciones del logrero / que aun
alos ricos es incomportable de sufrir. Pero diras
me que te de remedio para buyr de tan gran mal. Di
go que naturaleza te le dio si le quisiesse seguir. Ma
nos tienes y pies y ojos y voz / y pues eres hombre
tambien tienes razon / ensēña letras / doctrina niños
mostrando los a leer y a escreuir / aprende el officio
de sastre / calcetero / capatero / y otros mill officios me
cánicos que naturaleza nuestra madre nos ensēño
que con la industria humana fauorescē al biuir. Pe-
ro dezir me has O señor que diran / que mis anteces-
sores nunca trabajaron / ni buieron de officios de
manos. Que diran sino que injurio mi linaje y me-
noseabo la bōdad y nobieza de mis mayores. Por
que mis abuelos todos se emplearon en guarnicio-
nes y corte llevando gaes de rey / vn mi visabuelo
murio en salvas / y vn abuelo mio en los pelues / y mi
padre en perpiñan / y vn mi hermano bastardo hizo

grandes vanezas en la ytalía y en milan antes q̄ muriese por defender vn bestion. Ellos quales yo respōdo que es blasfemio ð sobueruia y vanidad: porque menos injuria me parece que rescibiras ganando de comer de tu sudor: / que no rescibes de lançar te el logrero en la carcel en no le queriēdo pagar. **M**i creo que ningūa bareza ni humildad de estado te sera nūca tan importuna ni molesta como es oy: esta agria palabra y dura alas orejas quādo el logrero dizepaga me. **Q**ueras te tu y todos los de tu condicion de los logreros diciendo: que es gēte peccadora en dar los dineros por logro ⁊ interesse. **P**or cierto vosotros os querays con justa razón: porque en todos tiempos deuen fauorescer al menesteroso por amor de **D**ios. **P**ero no os doy a vosotros menos culpa por se lo demandar pudiendo lo excusar: porque si bien miramos ningūo de vosotros ni rico ni pobre lo busca que no sea por soberuia y ambiciō: los quales dos vicios quitados de medi no auria quiē quisiesse vsurar. **F**uía en roma vn famoso logrero el qual se llamaua **A**usion: vn dia topando le en la ciudad vn cauallero llamado **R**utilo que muchas vezes sacaua del dineros a vsura dixo le. **D**ime **A**usio / aquel celestial jupiter a quien todos procuramos immitar en piedad dio nunca dineros a vsura. **R**espondio **A**usion riyendo se. **M**i nunca jupiter a vsura los tomo. **D**ando a entender / que estos dos males estauā ala y qual. **Q**uan gran locura hazemos en traer por exemplo destas nuestras vanidades a **D**ios pudiendo bastantemente traer exemplo ð los brutos animales para nos corregir: tomemos por exēplo las hormigas: alas quales ni naturaleza dio manos / ni voz ni razon con que pudiesse considerar / ni arte con que se pudiesse enriquecer: pero dio le industria admi-

Queno sea licito tomar a viura.

rable para se mantener: y quando humilmente se recoje en el centro de la tierra biue sin enemigo que la pueda dañar: y el dia que con soberuia cobra alas cria enemigo que la quite el biuir. Suelen los hombres con su buena industria/ingenio y entendimiento enseñar admirables cosas a los perros y cauallos papagayos/perdizes y pegas: pues porque no te doctinas e industrias a ti mesmo despertado que estas mas dormido que vn topo: mas somnoliento que la lechuzas: y mas grosero y tousco que vna flaca perdiz y que otro qualquiera animal bruto: y si en tus necesidades no te quisieres aprouechar de tu trabajo e industria/baylando/cantando/y dançando te puedes remediar si del todo no amas el ocio. Aquel Rey pias eleo el thebano que en vna olimpiada se glorio saber todos los officios diziendo que quanto traya vestido el lo hauia texido/cortado/y cosido: hasta los libros en que estudiava se precio ante todos los philosophos que alli se hallaron auer los el compuesto y escripto y enquadernado: y marauillado se todos diro. De que os maullays hombres pues todos los officios fueron inuêtados por los hõbres pa el vso y puecho d los hõbres no es marauilla q los lepa todos vn hõbre por q en verdad por su negligẽcia/ocio y dscuydo los d rã todos d saber. Pues aql philosopho cleãthes q solia muchas vezes moler trigo en vna atahona: preguntando le vn dia en Athenas el rey Antigono Cleãtes mueles ya: respondió: si muelo buẽ rey por causa de me sustentar. Mira que por se mantener de la industria de su persona y no dexar la philosophia distraya muchas vezes los pulgares ala atahona/dexado por entonces de escreuir los altos y muy delicados secretos d los dioses/cielo estrellas y planetas. Cosa es digna de rey: nos de nuestra lo-

cura y soberuia: y principalmente hablo con los pobres que estos philosophos genules de espiritu generoso y leuanto en la alteza de la philosophica consideracion no se desdenauã (mas antes se preciauã) de saber y se exercitar en todas las sciencias y artes pensando que naturaleza se las auia enseñado para su remedio y perfeccion: y que nosotros lo estimemos por vileza y seruidumbre saber las: y exercitar las siendo christianos lo tengamos por caso de menosualer / y por honrra y nobleza nos empleamos en cosas q̄ contradizen totalmente la ley de Dios.

E pues menos me parece ni es de creer que la pobreza y humildad inuentassẽ / o fuessẽ causa de la vsura: por q̄ pocas vezes se presta a logro al pobre. Antes creo como auerys visto q̄ la inueto la soberuia de los hombres y la presuncion y sumptuosidad: por q̄ si nos contentassemos con lo necesario a nuestra vida no auria en el logro tanta dissoluciõ: ni aun auria para que vsurar. Pero los muchos deleytes y lasciuia y la ambicion y soberuia de presumir todos ala y gual: y aun adelãtar nos vnos a otros ha sido causa y verdadera occasion de auer tantos y tan tyranos logros. Como vemos por el semejante estos mesmos vicios auer sido ocasion de auer tantos mercaderes de paños y de sedas finas tantos texedores / tantos sastres / tantos plateros: y en fin tantos oficiales de cada cosa: y principalmente de aquellas cosas que arrean y pulen las personas y las leuantan a mayor estima y presuncion: y aun esta multitud de oficiales no nos la pueden abastar. y assi por la mesma causa me parece que el premio / o culpa de auer tantos logros no le due al simple mantenimiento de pan y vino: porque el desseo ni falta de tener esto no nos necita a vsurar. Pero la culpa ni en los infacia-

Que no sea licito tomar a vsura

bles desseos de buertas / casas ricas / tapicerias / ca-
mas / vasos / y aparador: y otras muchas sumptuosas
alhajas de casa. Porq̄ estas han dado ocasiõ a nos
ensoberuocer y leuantar a vanagloria de estima: y
a que luego vamos a buscar logrereros que nos den
dinero para comprar y cõplir este nuestro soberuio
y ambicioso apetito. E de aqui viene luego su perdi-
cion: porque aquellos miserables que comiençan a
caer en las manos crueles de stos tyranos logrereros
ja mas se pueden dellas liberrar: porque de cada dia
se van mas adeudando / y anssi se van mas sometien-
do de nueuo a su miserable seruidumbre y subjeccion
hasta que muere perdida / y destruyda la hazienda y
desterrada la persona perpetuamente de su tierra so-
siego y propiedad.

¶ Pues concluyendo amigo mio / creo que de lo q̄
ya he dicho collegiras bastantemente mi intencion:
rescibe de mi trabajo la voluntad la qual esta endere-
çada en te persuadir y enseñar siempre como biuas
mejor. Plega a nuestro señor Dios que nuestra bue-
na amistad sea para el prouecho ò nuestra saluaciõ /
y que ambos nos de aqui gracia con q̄ le podamos
seruir / y despues nos de la gloria alla. Amen.

¶ Finis.

Tabla de los capitulos

y materias de que se trata en este presente libro.

- C**apitulo primero / que trata la diffinición de vsura y quantas maneras de vsura ay. fol. ij.
Capitulo. ij. enel qual se ponen razones naturales por donde se reprueua la vsura. fol. iij.
Capitulo. iij. en q̄ se muestra ser reprobada la vsura por leyes y costumbres antiguas. fol. v.
Capitulo. iiii. q̄ declara qual sea el officio del cambiador y logrero. fol. vii.
Capitulo. v. que trata de tres maneras de cábios reales. fol. ix.
Capitulo. vi. que trata de los mercaderes que embiando a pagar en estrañas tierras sus mercadurias embian los dineros con ventaja. fol. xj.
Capitulo. vii. que trata del cambio para seuilla: y portugal. fol. xiiij.
Capitulo. viii. que trata del cambio para valencia. fol. xv.
Capitulo. ix. que trata del cambio seco de protesto. fol. xvj.
Capitulo. x. que trata de cambios dichos arbitros. fol. xviii.
Capitulo. xi. que trata de cambios para león en Francia. fol. xix.
Capitulo. xij. que trata de cambios para la yta- lia. fol. xx.
Capitulo. xiiij. que trata de los prouèchos que tienen los cambiadores en el pagar. fol. xx.
Capitulo. xiiij. que trata de los hazedores y correff

Tabla.

pondientes y del estar del creer.	fol. xxiiij.
¶ Capitulo. xv. q̄ trata de vn genero de cōtratacion que entre mercaderes se llama parturas.	fol. xxiiij.
¶ Capitulo. xvj. que trata de los corredores de cambios.	fol. xxv.
¶ Capitulo. xvij. que trata de los cãbios que se hazen con principes y señores.	fol. xxvj.
¶ Capitulo. xviii. que trata de cambios de feria a feria.	fol. xxvj.
¶ Capitulo. xix. que trata de los banqueros que hazen negocios para roma.	fol. xxvij.
¶ Capitulo. xx. que trata de los mercaderes que v̄den mas caras las mercaduras fiadas que al contado.	fol. xxviii.
¶ Capitulo. xxj. que trata del interesse que se lleva respecto del daño en que incurrio.	fol. xxix.
¶ Capitulo. xxij. que trata de los contratos de compania.	fol. xxx.
¶ Capitulo. xxiii. q̄ trata dlos regatones.	fol. xxxiiij.
¶ Capitulo. xxiiii. que trata de cōtrataciones del trigo.	fol. xxxviii.
¶ Capitulo. xxv. que trata de las prendas y censos al quitar.	fol. xxxix.
¶ Capitulo. xxvj. que trata de la merchaneria / y alparceria.	fol. xlj.
¶ Capitulo. xxvij. que trata de la restitucion del vsorero a quien y como se deue de hazer.	fol. xliij.
¶ Capitulo. xxviii. q̄ trata si satisfaze el vsurero con offrecer los dineros al acreedor / y que se requiere para bastantemente restituyr.	fol. xliiij.
En la segunda parte.	
¶ Que no sea licito tomar dineros a vsura de ningũ cambio tratante ni mercader segun persuasion moral.	fol. xlvi.





CA gloria y alabáça de nuestro señor Jhesu christo/
y dela gloriosa virgẽ madre suya. Fenescce el pre-
sente libro cõtra la vsura: hecho por el licẽcia-
do Tillalõ: agora de nuevo corregido y
añadido por el mismo. Impresso en la
muy noble y insigne villa de Va-
lladolid/ cerca delas escue-
las mayores/ en la offi-
cina de Francisco
Fernandez de
cordoua im-
pressor.
Acabosse
en veyntedias
del mes de mayo.
Año õl nascimieto de nue-
stro saluador Jhesu chris-
to de mill y quiniẽ-
tos y quaren-
ta y dos
años.



Claus Deo/ y matri eius.





[Faint, illegible text, likely bleed-through from the reverse side of the page.]

